

FILOSOFÍA DEL DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:
Mtro. David Canales Vargas



FACULTAD DE DERECHO FILOSOFÍA DEL DERECHO SÉPTIMO SEMESTRE

Datos curriculares:

- **Nombre de la asignatura:** Filosofía del Derecho
- **Clave:** 1725
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 2125
- **Carácter:** Obligatoria
- **Créditos:** 8
- **Asignatura antecedente:** Introducción a la Teoría del Derecho
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

Características de los destinatarios:

- Alumnado inscrito al séptimo semestre.
- Con conocimientos de la materia Introducción a la Teoría del Derecho.
- Con las habilidades cognitivas como comprensión de lectura, uso adecuado del lenguaje, razonamiento lógico, capacidad reflexiva, buena redacción, sintaxis, entre otras).

Criterios de acreditación:

Examen final 100%

Duración (horas):

64

Guía de estudio elaborada por:

Mtro. David Canales Vargas

Objetivo General de la Asignatura:

Argumentar las posiciones de las distintas corrientes históricas y contemporáneas de pensamiento filosófico y fundamentará desde las posiciones filosóficas materia de estudio, casos o situaciones propias del ámbito de lo jurídico, real o hipotético.

Uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho, así como en el ejercicio profesional del Jurista en cualquier de los ámbitos de su desempeño.

Competencias Generales:

Comunicación oral y escrita.

Capacidad de análisis y síntesis.

Razonamiento crítico y propositivo.

Capacidad de desarrollar el aprendizaje de modo autónomo y la creatividad.

Destacar la importancia de la Comunicación del Estado Democrático de Derecho para el mantenimiento del orden social y convivencia pacífica.

Competencias Transversales:

Considerar la perspectiva de género e igualdad de oportunidades en los asuntos que sean de su conocimiento y pugnar la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas.

Ponderar el contenido de justicia y bien común en las normas y las resoluciones administrativas y jurisdiccionales.

Competencias Específicas:

Razonar jurídicamente, capacidad de dialogar así como debatir desde una perspectiva jurídica, comprendiendo los distintos puntos de vista y articulándolos a efecto de proponer una solución razonable.

Determinar la validez del contenido de las normas debido a los derechos fundamentales contenidos en la Ley Fundamental y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Competencias Jurídicas:

De reflexión sobre los diferentes tipos de ideas iusfilosóficas, para organizar lógicamente las posturas adoptadas.

De argumentación en Debates de actualidad empleando de manera precisa la Filosofía del Derecho de manera oral y escrita.

De cuestionar el uso arbitrario de la fuerza y proponer acciones para su prevención, sanción y erradicación.

Enseñanza con Perspectiva de Género y Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos:

- Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.
- Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educacional entre los estudiantes, favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.
- Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.
- El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa.
- Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas las personas.
- Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.
- Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos.
- Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

Nota: los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada profesor es responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Índice temático

Unidad 1. Marco Conceptual de la Filosofía del Derecho

- 1.1 Concepto de la Filosofía del Derecho.
 - 1.1.1 Heinrich Ahrens: Derecho Natural o Filosofía del Derecho.
 - 1.1.2 Sergio Giorgio Del Vecchio: Misión Lógica, Fenomenológica y Deontológica de la Filosofía del Derecho.
 - 1.1.3 Rudolf Stammler: Diferencia entre Filosofía del Derecho y Jurisprudencia Técnica.
 - 1.1.4 Gregorio Peces-Barba: Idea del Derecho Justo y Teoría Democrática de Justicia de los Derechos Humanos.
- 1.2 Objeto de la Filosofía del Derecho.
 - 1.2.1 Objeto Material: El Derecho como Ciencia (Teoría del Derecho) y como Orden Normativo e Institucional.
 - 1.2.2 Objeto Formal: Prima Ratio y Fin Teleológico.
 - 1.2.2.1 Teoría Crítica de la Experiencia Jurídica.
 - 1.2.2.2 Cuestionamiento de sus fines .
- 1.3 Ramas de la Filosofía del Derecho.
 - 1.3.1 Ontología Jurídica.
 - 1.3.2 Epistemología Jurídica.
 - 1.3.3 Axiología Jurídica.
 - 1.3.4 Lógica Jurídica.
 - 1.3.5 Hermenéutica Jurídica.
 - 1.3.6 Dogmática Jurídica.

Unidad 2. Análisis Filosófico y Científico del Derecho

- 2.1 Niveles de Conocimiento aplicables a la Filosofía del Derecho.
 - 2.1.1 Empírico, Científico, Filosófico y Teológico.
 - 2.1.2 Análisis Empírico, Científico y Filosófico del Derecho.
- 2.2 Misión de la Filosofía del Derecho.
 - 2.2.1 En relación con las Ciencias Jurídicas.
 - 2.2.1.1 Contenido del Derecho, Deber Ser y Justicia.
 - 2.2.1.2 Corrientes Iusfilosóficas de Pensamiento, Conceptos, Directrices y Principios Universales.
 - 2.2.2 En relación con la Vida Social y el Estado.
 - 2.2.2.1 Quiénes y Cómo se crea el Derecho.
 - 2.2.2.2 Reproducción, explicación, y sistematización de materiales normativos del Derecho vigente.
 - 2.2.2.3 Orden Social y Reglas de la Vida Colectiva.
 - 2.2.3 En relación con la formación de Juristas.
 - 2.2.3.1 Comprensión de la estructura lógica de figuras jurídicas: norma jurídica, deber jurídico, persona jurídica, sanción jurídica, derecho subjetivo.
 - 2.2.3.2 Fortalecimiento del Estado Democrático de Derechos Humanos.
 - 2.2.3.3 Respeto al Estado de Derecho Justo y Acceso Equitativo de Oportunidades.
 - 2.2.3.4 Formación de Cultura de Paz y Civilidad.

Unidad 3. El Valor de la Justicia en la Poesía y en la Literatura Griega

- 3.1 La Justicia en la Poesía Griega.

- 3.1.1 Homero y la Justicia (Dicaiosine) como Virtud Cardinal (Areté). Conexión entre la Épica y el Mito. El sentido retributivo de la Justicia; destino de los hombres por las consecuencias de sus acciones basado en lo divino.
- 3.1.2 Hesíodo y las Virtudes de la Vida Social. La paz como consecuencia de la Justicia. Las Hijas de Themis y Zeus: Eunomía, Díké y Eirene (Orden-Leyes, Justicia y Paz).
- 3.2 La Justicia en la Tragedia Griega.
 - 3.2.1 Esquilo: La organización armónica del todo: Coéforas, Euménides y la prefiguración del Estado de Derecho.
 - 3.2.2 Sófocles y de las Leyes no Escritas y de la Justicia Divina en Ajax y Antígona.
 - 3.2.3 Eurípides, Enfrentamiento Physis-Nomos, Tragedias Patrióticas (Suplicantes, Orestes, Medea, Fenicias, Hipólito y Hécuba).

Unidad 4. La Justicia en la Filosofía Griega.

- 4.1 La Justicia en los Presocráticos-Sofistas.
 - 4.1.1 Anaximandro, Justicia-Igualdad como ley universal rectora del cosmos.
 - 4.1.2 Pitágoras, Justicia como medida de igualdad y forma matemática ($c^2=a^2+b^2$) armonizadora del universo.
 - 4.1.3 Heráclito y el Logos Universal y la razón.
 - 4.1.4 Protágoras: El hombre como medida de todas las cosas y la utilidad como finalidad de lo Justo.
 - 4.1.5 Trasímaco, la Justicia como interés del más fuerte.
 - 4.1.6 Hippias, la Oposición entre el Derecho Natural y el Derecho Positivo.
 - 4.1.7 Calicles, Deformación de la idea de Derecho Natural como basado en la fuerza y su contradicción con el Derecho Positivo.
 - 4.1.8 Los Sofistas: Crisis del orden cósmico y nacimiento de la investigación antropológica caracterizada por el escepticismo, utilitarismo, relativismo y el subjetivismo con base en el Diálogo Platónico Georgias o de la Retórica.
- 4.2 La Justicia desde el punto de vista de Sócrates.
 - 4.2.1 La Virtud de la Justicia en las leyes escritas y no escritas divinas, (Diálogo Platónico Critón o del Deber).
 - 4.2.2 Ideas Socráticas en torno a la Justicia para los Filósofos.
 - 4.2.2.1 Alguien culpable de cometer injusticias, lleva una vida infeliz.
 - 4.2.2.2 El alma se corrompe y se enferma.
 - 4.2.2.3 Lo legal.
 - 4.2.2.4 La multitud necesita leyes.
 - 4.2.2.5 La justicia es conservar la igualdad.
 - 4.2.2.6 Conocer lo justo (la autognosis) y el obrar correctamente.
 - 4.2.2.7 Teoría del Intelectualismo Moral. La autognosis para obrar correctamente “Conócete a ti mismo”.
 - 4.2.2.8 La supremacía de los valores.
 - 4.2.2.9 La virtud de hacer lo correcto, y la verdad.
 - 4.2.2.10 Las conductas justas llevarán a la felicidad y la satisfacción.

- 4.3 La Justicia para Platón.
 - 4.3.1 Diálogo Platónico la República o de lo Justo.
 - 4.3.2 Ideas Platónicas en torno a la Justicia para *Ius*-Filosofar.
 - 4.3.2.1 El Poder debe ser guiado por Sabios.
 - 4.3.2.2 La base convencional y natural de la ley.
 - 4.3.2.3 La justicia en sí misma como fundamento del orden socio político.
 - 4.3.2.4 Todas las virtudes se basan en la justicia.
 - 4.3.2.5 La justicia se basa en el bien y en la armonía del mundo.
 - 4.3.2.6 La Justicia es cuando uno hace realmente lo que tiene que hacer.
 - 4.3.2.7 La Justicia es la virtud máxima, el perfecto ordenamiento de las almas.
 - 4.3.2.8 La razón debe gobernar, y es lo que nos lleva a la justicia.
 - 4.3.2.9 La educación es necesaria.
 - 4.3.2.10 La justicia es la rectitud.
 - 4.3.2.11 La justicia se basa en el reparto equitativo de los beneficios de una ciudad entre sus habitantes.
 - 4.3.2.12 Los gobernantes deben buscar el bien común.
 - 4.3.2.13 La persuasión y la fuerza son herramientas para actuar con justicia.
 - 4.3.2.14 La justicia es un equilibrio natural social.
 - 4.3.2.15 La justicia es la virtud del orden.
 - 4.3.2.16 La justicia en la sociedad es poner a cada ciudadano en su lugar social, según su saber y papel.
- 4.4 La Justicia Aristotélica.
 - 4.4.1 Justicia Universal o general (*iustitia legalis sive universalis*) y de las relaciones sociales.
 - 4.4.2 Justicia Particular (*iustitia particularis*) la suma de las virtudes y el intercambio de bienes, la violación de las normas.
 - 4.4.3 Ideas Aristotélicas en torno a la Justicia para *Ius*-Filosofar.
 - 4.4.3.1 El *dikaion*, y los procedimientos e instituciones.
 - 4.4.3.2 *Kidaiosyne*, y los comportamientos conscientes de respeto a las normas.
 - 4.4.3.3 La justicia como virtud social por excelencia.
 - 4.4.3.4 Justicia Distributiva (*nemeti*) o la distribución de los bienes sociales, y cargos públicos.
 - 4.4.3.5 La Justicia Conmutativa o correctiva (*diorthotikon*) al implicarse un daño, y la presencia de un Juez.
 - 4.4.3.6 El y lo injusto es él y lo que trasgrede la ley (*paranomos*), el codicioso (*pleonektes*) que atenta contra la igualdad.
 - 4.4.3.7 Justicia es lo legal.
 - 4.4.3.8 Justicia es respeto a la igualdad, y que impide desigualdades.

Unidad 5. Ley Natural, Derecho Natural e Iusnaturalismo.

- 5.1 El Derecho Natural Clásico Griego.

- 5.1.1 Concepción Aristotélica Derecho Natural y Derecho Legal (*Ius Legitimum*).
- 5.1.2 *Lex Aeterna, Lex Naturalis* y *Lex Humanum*.
- 5.1.3 Relación entre Derecho Natural y Derecho Positivo o Humano.
- 5.2 Derecho Natural Clásico Latino: Concepción de Cicerón respecto de la Ley Natural y la Ley Humana o Civil.
 - 5.2.1 Ley Natural como Recta Razón y la Ley Positiva para beneficio del gobernante o como traducción de la Ley Natural, en *De República*, libro III, Diálogo entre Furio Filio y Caio Lelio.
 - 5.2.2 La Recta Razón como atributo de la Naturaleza Humana; armonía entre la Ley Civil y la Ley Natural; Justicia Universal y Duradera, en *De legibus*, Diálogo entre Quinto, Pomponio Ático y Marco Tulio Cicerón.
- 5.3 El Derecho Natural Escolástico.
 - 5.3.1 San Agustín de Hipona Ley Eterna, Ley Natural y Ley Temporal o Humana, en *Del Libre Albedrío*.
 - 5.3.2 Santo Tomás de Aquino, la distinción entre Principios Primarios y Secundarios de la Ley Natural, y orden moral mínimo para las relaciones sociales.
 - 5.3.3 Escuela de Salamanca
 - 5.3.3.1 Francisco de Vitoria, El Derecho Natural y la Comunidad de los Pueblos.
 - 5.3.3.2 Francisco Suárez Diferencia entre el Derecho de Gentes y el Derecho Natural.
- 5.4 Hugo Grocio y el *Ius Naturae*.
 - 5.4.1 El *Ius Naturae* como Juicio de la Razón Recta, Conformidad o Disconformidad con la Naturaleza Humana Racional y Social.
 - 5.4.2 Relación entre el *Ius Naturae, Ius Voluntarium* y el *Ius Divinum*.
 - 5.4.3 El conocimiento y las pruebas a priori y a posteriori.
- 5.5 Thomas Hobbes y el Estado de Naturaleza.
 - 5.5.1 Condición Natural del Hombre en Elementos del Derecho Natural y Político y *Leviatán*.
 - 5.5.2 *Bellum Omnium Contra Omnes* en *De Cive*.
- 5.6 Gottfried Leibnitz y Los Elementos del Derecho Natural.
 - 5.6.1 El Derecho y la Justicia.
 - 5.6.2 Consecuencialismo y Bien Común.
 - 5.6.3 Defensa del Estado Social.
- 5.7 John Locke, Estado de Naturaleza y Ley Moral Natural.
 - 5.7.1 El Estado de Guerra como violación al Estado de Naturaleza.
 - 5.7.2 La Ley Natural como Decreto de la Ley Divina: Universalidad de la Conciencia.
 - 5.7.3 La Razón como la capacidad de comprender los principios de la Virtud y de la Moralidad.
 - 5.7.4 Ley Moral Natural y sus derechos naturales a la propia conservación, a defender su vida, a la libertad, y a la propiedad privada.
- 5.8 Immanuel Kant y su Filosofía del Derecho.

- 5.8.1 Imperativo Categórico, Ley Moral y sus formulaciones.
- 5.8.2 Derecho Natural y el Derecho Positivo.
- 5.8.3 Derecho y Fuerza, Ser y Deber Ser, Legalidad y Legitimidad.

Unidad 6. Positivism Jurídico o Iuspositivismo.

- 6.1 Escuela Histórica del Derecho.
 - 6.1.1 Friedrich Karl Von Savigny y la Jurisprudencia de Conceptos.
 - 6.1.2 Rudolf Von Ihering, Jurisprudencia de Intereses, Simplificación Cuantitativa y Cualitativa del Derecho (Ley de la Economía), Teoría de la Técnica Jurídica.
 - 6.1.3 Karl Marx: Crítica
- 6.2 La Jurisprudencia Analítica.
 - 6.2.1 Jeremy Bentham, El Derecho como instrumento creado por los seres humanos para alcanzar fines establecidos por el Principio de Utilidad: Maximización de la Felicidad.
 - 6.2.2 John Austin, Clases de Leyes Humanas: Dictadas por superiores políticos y Dictadas por hombres no políticamente superiores, Ley como mandato que conlleva castigo.
 - 6.2.3 H. L. A. Hart y la Jurisprudencia Analítica Moderna.
- 6.3 El Formalismo Jurídico.
 - 6.3.1 Hans Kelsen y la Teoría Pura del Derecho: La desvinculación de contenidos de justicia y moral.
 - 6.3.2 Joseph Raz, Teoría del Sistema Jurídico: Relaciones Internas y Externas.
 - 6.3.3 Carl Schmitt, Teoría del Orden Jurídico y el Decisionismo.

Unidad 7. El Realismo Jurídico

- 7.1 Realismo Jurídico Norteamericano.
 - 7.1.1 Oliver Wendel Holmes Jr. Precursor, "*The life of the law has not been logic; it has been experience*" (La vida del Derecho no ha sido la lógica, sino la experiencia).
 - 7.1.2 Karl Nickerson Llewellyn, Teoría del Derecho Realista.
 - 7.1.3 Roscoe Pound, Reglas en sentido estricto, Principios, Preceptos que definen concepciones y Preceptos que prescriben criterios. Teoría de los Intereses.
 - 7.1.4 Félix Cohen, Recensión de los Principios Fundamentales de la Sociología del Derecho de Ehrlich.
- 7.2 Realismo Jurídico Escandinavo.
 - 7.2.1 Alf Ross, Crítica a la Teoría Positivo-Mecanicista de la Aplicación del Derecho.
 - 7.2.2 Karl Olivercrona, El Monopolio del Uso de la Fuerza como fundamento del Derecho y la importancia de la Psicología en el Sistema Jurídico.

Unidad 8. Corrientes Iusfilosóficas Contemporáneas.

- 8.1 Post-positivismo Jurídico.
 - 8.1.1 Ronald Dworkin, El Derecho no solo como un Sistema de Reglas sino también como Principios aplicables a la argumentación.

- 8.1.2 Cuestionamientos de Ronald Dworkin a las tesis positivistas:
 - 8.1.2.1 De la Estructura Sistémica del Derecho-Distinción y Relación entre Reglas y Principios.
 - 8.1.2.2 Los Principios del Derecho no dependen de los hechos sociales y de las autoridades.
 - 8.1.2.3 De la separación entre Moral y Derecho. El Ejercicio de la coacción necesariamente implica la inclusión de Principios Morales en el Derecho.
 - 8.1.2.4 Sobre la Discrecionalidad Judicial o Potestad Soberana del Arbitrio Jurisdiccional. “Todos los Casos, aún los más difíciles, disponen de una única respuesta correcta”.
- 8.2 Positivismo Ético o Moral.
 - 8.2.1 Norberto Bobbio y los tres aspectos del Positivismo Jurídico.
 - 8.2.2 Relativismo Moral en función del horizonte antropológico, psicológico y cultural de cada Sistema Jurídico.
- 8.3 Análisis Económico del Derecho.
 - 8.3.1 Richard Posner, La Maximización de la Eficiencia de las Normas Jurídicas y la Reducción de los Costos de Transacción en la aplicación del Derecho mediante la utilización de conceptos de Teoría Económica.
- 8.4 Neocontractualismo Constructivista.
 - 8.4.1 John Rawls, Principios de Justicia y Justicia Distributiva en Teoría de la Justicia.
 - 8.4.2 Robert Nozick, Principio de Compensación y Teoría de la Intitulación.
- 8.5 Neoconstitucionalismo.
 - 8.5.1 Robert Alexy, la Doble Naturaleza del Derecho (Real o Fáctica e Ideal o Crítica) y Teoría del Discurso.
- 8.6 Garantismo.
 - 8.6.1 Luigi Ferrajoli, Teoría Axiomatizada del Derecho. Cambios de Paradigma: Conversión de la Teoría del Derecho en Valorativa; Facultad Discrecional del Juez de aplicar o no la ley; Función del Juez y del Jurista como dictaminador de la validez o invalidez de las normas.
 - 8.6.1.1 Garantismo como alternativa al Estado de Derecho.
 - 8.6.1.2 Garantismo como una superación de reduccionismos iusnaturalistas e iuspositivistas.
 - 8.6.2 Legitimación Formal y Sustancial de la Legalidad.
 - 8.6.3 Valores y Criterios Axiológicos.
 - 8.6.3.1 Vida, Dignidad, Libertad y Supervivencia.
 - 8.6.3.2 Igualdad Jurídica, Nexos entre Derechos Fundamentales y Democracia, Nexos entre Derechos Fundamentales y Paz, Papel de los Derechos Fundamentales como la Ley del más débil.
 - 8.6.4 Aporías sobre la Soberanía.

Unidad 9. Filosofía del Lenguaje, la Filosofía de la Argumentación Jurídica y los Enunciados Falsables de la Filosofía del Derecho.

9.1 La Navaja de Ockham.

9.1.1 Guillermo de Ockham, La explicación más simple y suficiente es la más probable, mas no necesariamente la verdadera” y “*Pluralitas non est ponenda sine neccesitate*” Principio de Parsimonia o de Economía.

9.2 El Análisis del Lenguaje Jurídico.

9.2.1 Ludwig Wittgenstein: Teoría de la Significación y la Verdad; Lógica y Relación del Lenguaje Descriptivo y el Mundo en el *Tractatus Logico-philosophicus*.

9.2.2 Ludwig Wittgenstein: Estudio Pragmático de los Usuarios del Lenguaje en Investigaciones Filosóficas.

9.2.3 Henri Von Wright. Lógica Deóntica y Lógica Modal.

9.3 Teoría de la Acción Comunicativa.

9.3.1 Jürgen Habermas, la Teoría de la Acción Comunicativa como propuesta ante la crisis de las filosofías de base teológica o metafísica, la crisis de la legitimación del Estado contemporáneo y la crisis del positivismo jurídico.

9.4 El Falsacionismo.

9.4.1 Karl Popper y las Afirmaciones Falsables.

Unidad 10. Análisis Iusfilosófico de Casos Históricos y Retos Presentes y Futuros.

10.1 Juicios que cambiaron la historia.

10.1.1 Iusfilosofar sobre la litis de casos históricos, condenas e impacto y efectos sociales, políticos, religiosos, jurídicos, científicos y culturales, a posteriori:

10.1.1.1 Sócrates.

10.1.1.2 Jesús de Nazareth.

10.1.1.3 Jan Hus.

10.1.1.4 Juana de Arco.

10.1.1.5 Giordano Bruno,

10.1.1.6 Galileo Galilei,

10.1.1.7 Luis XVI,

10.1.1.8 Miguel Hidalgo y Costilla.

10.1.1.9 Caso Dreyfus y Emile Zola.

10.1.1.10 Oscar Wilde.

10.1.1.11 Dirigentes Nazis (Juicios de Núremberg).

10.1.1.12 Capone.

10.1.1.13 Casos ventilados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado Mexicano.

10.2 Retos de la Filosofía del Derecho para encontrar solución a los grandes problemas nacionales e internacionales.

10.2.1 Iusfilosofar sobre temas de frontera jurídica:

10.2.1.1 Para el Fortalecimiento de los Derechos Humanos y conformar una Cultura de Igualdad de Género y No violencia hacia las mujeres.

10.2.1.2 Respecto a los dilemas que plantea la Bioética y el Acceso a TIC's.

10.2.1.3 En materia de Erradicación de la Pobreza y Reivindicación de la Calidad de Vida.

10.2.1.4 En cuanto al Combate a la Corrupción y la Impunidad.

10.2.1.5 Estado Democrático de Derecho.

10.2.1.6 Seguridad y Garantías al Debido Proceso Legal.

10.2.1.7 Cambio Climático y Recursos Naturales.

10.2.1.8 Movilidad Humana.

Planeación para el estudio de contenidos

Unidad	Actividades	Horas recomendadas
Unidad 1. Marco Conceptual de la Filosofía del Derecho.	Actividad de aprendizaje 1. Objeto de la filosofía del derecho. Actividad de aprendizaje 2. Ramas de la filosofía del Derecho.	6
Unidad 2. Análisis Filosófico y Científico del Derecho.	Actividad de Aprendizaje 1. Concepto de "racional". Actividad de aprendizaje 2. Ciencia y filosofía del Derecho.	6
Unidad 3. El Valor de la Justicia en la Poesía y en la Literatura Griega.	Actividad de aprendizaje 1. Concepto de justicia en la literatura.	6
Unidad 4. La Justicia en la Filosofía Griega.	Actividad de aprendizaje 1. Fragmentos de Heráclito. Actividad de Aprendizaje 2. La Justicia en Sócrates. Actividad de Aprendizaje 3. La República de Platón.	7
Unidad 5. Ley Natural, Derecho Natural e Iusnaturalismo.	Actividad de aprendizaje 1. Evolución del Iusnaturalismo. Actividad de aprendizaje 2. Doctrina Tomista. Actividad de aprendizaje 3. El Estado de Naturaleza de Thomas Hobbes.	7
Unidad 6. Positivism Jurídico o Iuspositivismo.	Actividad de aprendizaje 1. Escuela Histórica del Derecho.	6

	Actividad de aprendizaje 2. Jurisprudencia analítica y Formalismo Jurídico.	
Unidad 7. El Realismo Jurídico.	Actividad de aprendizaje 1. Realismo jurídico norteamericano. Actividad de aprendizaje 2. Realismo jurídico escandinavo.	6
Unidad 8. Corrientes lusfilosóficas Contemporáneas.	Actividad de aprendizaje 1. Aportaciones de Ronald Dworkin. Actividad de aprendizaje 2. Aportaciones de Norberto Bobbio.	7
Unidad 9. Filosofía del Lenguaje, la Filosofía de la Argumentación Jurídica y los Enunciados Falsables de la Filosofía del Derecho.	Actividad de aprendizaje 1. La navaja de Ockham. Actividad de aprendizaje 2. Lenguaje jurídico. Actividad de aprendizaje 3. Acción comunicativa ante las crisis filosóficas. Actividad de Aprendizaje 4. El falsacionismo.	7
Unidad 10. Análisis lusfilosófico de Casos Históricos y Retos Presentes y Futuros.	Actividad de aprendizaje 1. Juicios que cambiaron la Historia. Actividad de aprendizaje 2. Juicios que cambiaron la Historia II. Actividad de aprendizaje 3. Retos de la filosofía del derecho.	6

Introducción a la asignatura

La Filosofía del Derecho es una materia muy importante en el nuevo plan de estudios de la licenciatura en Derecho de la UNAM; ya que a los universitarios de ésta casa de estudios se les forma para estudiar el Derecho desde una perspectiva, no solo normativa, sino también filosófica pues se requieren profesionistas aplicadores del derecho, pero fundamentalmente se requiere para un país como el nuestro, **JURISTAS** que conozcan la ciencia jurídica en su máxima profundidad, para que sean a la posteridad analistas y re elaboradores de normas justas dentro de la sociedad, para resolver problemas concretos de convivencia en la realidad social; y contribuir para que el derecho se inspire en una política que garantice un orden jurídico que reconozca los derechos fundamentales de la persona humana.

El estudiante de Derecho, en su formación y el profesional del derecho en su quehacer jurídico estarán incompletos si no miran y consideran al Derecho desde el punto de vista de la filosofía, pues este quehacer jurídico los orientará en la ideología o corriente jurídica que más los convenza en su vida profesional, en la cual deberán comprender la relación estrecha de Derecho, Política y Justicia.

En razón de que el fin del Derecho es la justicia no es suficiente conocer la norma aplicable al caso concreto, sino debe el jurista saber interpretarla íntegramente en su sentido y alcance, es decir analizar todas las consecuencias implícitas que contiene la norma aplicable y relacionarla con otras instituciones jurídicas del régimen jurídico.

Lo anterior toma su base en la consideración que es muy escasa la literatura sobre la filosofía de derecho escrita en México ya sea por autores mexicanos o por extranjeros que radiquen en el país, por lo es de suma importancia que el estudiante de Derecho inicie su saber filosófico conociendo todas las corrientes históricas y contemporáneas de pensamiento filosófico; que si bien se originaron en Europa han sido la base de estudio filosófico en América Latina.

El aprender Filosofía del derecho dota de habilidades al alumno para analizar el texto de la ley, interpretándola fielmente en relación con la jurisprudencia, en la aplicación de la ley, relacionarla con el conocimiento de los hechos buscando su explicación y fundamento.

Finalmente, es necesario agradecer al estudiante Esperanza Robles López del Sistema de Universidad Abierta de la Facultad de Derecho, quien colaboró arduamente en la realización y revisión final de la presente guía de estudio. Su apoyo fue fundamental en las actualizaciones, observaciones y sugerencias propuestas en este documento.

Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo, para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura, organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento, detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

Unidad 1. Marco Conceptual de la Filosofía del Derecho	
Evaluación diagnóstica	<p>1. Rama de la Filosofía que también se le conoce como Teoría del Conocimiento: a) Gnoseología b) Epistemología c) Axiología</p> <p>2. Autor que enfatiza la importancia que debe atribuirse a la realidad social en la elaboración del concepto del Derecho: a) Gregorio Peces Barba b) Carlos Santiago Nino c) Martin Heidegger</p> <p>3. Rama de la Filosofía del Derecho que se considera como “Ciencia Jurídica” o “Jurisprudencia”: a) Epistemología Jurídica b) Hermenéutica Jurídica c) Dogmática Jurídica</p>
Introducción	<p>En esta unidad iniciara el alumnado conociendo y aprendiendo el concepto de filosofía del derecho desde el punto de vista de diversos autores del último siglo; tres de ellos alemanes y el ultimo español:</p> <p>Heinrich Ahrens filosofo aleman 1808-1874 autor de las obras” <i>Derecho Natural</i>” y” <i>Filosofía del Derecho.</i>”; Sergio Giorgio Del Veccio autor de “ <i>Misión Lógica, Fenomenológica y Deontológica de la Filosofía del Derecho.</i>”; Rudolf Stammler uno de los principales filosofos del derecho alemanes de la escuela neokantiana autor de “<i>Diferencia entre Filosofía del Derecho y Jurisprudencia Técnica</i>” y Gregorio Peces-Barba jurista y catedratico español, fallecido en el año 2012, fundador de la Filosofía del Derecho neokantiana en Alemania, sus obras “<i>Idea del Derecho Justo</i>” y “<i>Teoría Democrática de Justicia de los Derechos Humanos</i>”.</p> <p>Posteriormente conocerá el estudiante que el termino derecho posee diferentes realidades a las que se aplica, estrechamente relacionadas entre sí y que todo saber científico se diferencia por la forma en que se aborda el objeto de estudio y su relación con las cosas. Así, el saber de la ciencia del Derecho comparte con otras ciencias como la Política, la Sociología, la Psicología etc., el mismo objeto material de estudio que es la conducta humana, en tanto que el aspecto determinado que estudia del objeto material es específico, la justicia.</p>
Objetivo	<p>Las y los alumnos(as) conocerán el concepto y objeto de la Filosofía del Derecho, así como de sus ramas, con el fin de determinar sus alcances en la definición de contenidos fundamentales del propio Derecho.</p>

Desarrollo contenidos	<p>de</p> <p>Se entiende por filosofía a las distintas reflexiones realizadas siguiendo una metodología específica. Las mismas reflejan la articulación del conocimiento y los límites de la existencia y los modos de ser.</p> <p>El político y jurisconsulto alemán Heinrich Ahrens define la filosofía del derecho o derecho natural como: “La ciencia que expone los primeros principios del derecho concebidos por la razón y fundados sobre la naturaleza del hombre, considerada en sí misma y en sus relaciones con el orden universal de las cosas.”</p> <p>Para Sergio Giorgio Del Vecchio, la filosofía del derecho es: “La disciplina que define el derecho en su universalidad lógica, investiga los fundamentos y los caracteres generales de su desarrollo histórico, y lo valora según el ideal de la justicia trazado por la pura razón”.</p> <p>Rudolf Von Stammler, quien perteneció a la escuela de Marburgo, vio en la teoría gnoseológica la esencia de la filosofía kantiana. La construcción del pensamiento de Stammler intenta lograr una formulación necesaria y universalmente válida de los conceptos y problemas básicos del derecho desde una perspectiva crítica.</p> <p>Gregorio Peces Barba, enfatiza la importancia que debe atribuirse a la realidad social en la elaboración del concepto del Derecho, no en vano ha señalado elocuentemente que "si algún elemento formal, no de contenido, se puede encontrar como permanente en la estructura del Derecho es que es una regulación de la vida humana social.</p> <p>El autor, apena falleció en el año 2012, por lo que afronta la situación de la ciencia jurídica en la actualidad, en el que emplaza como su objeto al derecho positivo o derecho válido.</p> <p>El Profesor Peces Barba se inclina por un planteamiento de la ciencia jurídica que contemple al Derecho como ordenamiento jurídico, realizando una labor de descripción y de comprensión del mismo, que permita su consideración sistemática, de tal modo que el trabajo del profesional del Derecho supone básicamente la localización e interpretación de las normas jurídicas, la interconexión de las normas, construcción de las Instituciones, la coordinación y unificación de todo el conjunto en el ordenamiento jurídico, finalmente, la aplicación de las normas al caso concreto, aspecto en el que se pone de relieve el impulso creador de la doctrina del Derecho, así como la contribución que esta presta a la filosofía jurídica a través de la teoría del Derecho y de la teoría de la Justicia.</p> <p>Como todas las ciencias, la filosofía tiene dos objetos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Uno material, es decir, la cosa que se estudia considerada indeterminadamente y que por lo mismo puede ser materia de estudio de diversas disciplinas científicas. Ejemplo: el comportamiento social es objeto material de estudio de la Ciencia Jurídica, de la Sociología, de la Ciencia Política, etc.• Otro formal, que viene a ser el aspecto determinado que se estudia del objeto material. Si atendemos el ejemplo que antecede, advertimos
----------------------------------	---

que el comportamiento social es el objeto o materia de estudio de varias ciencias; sin embargo, a diferencia de este, el objeto formal estudia aspectos determinados de las cosas. Así, en el caso del derecho, consiste en estudiar por separado todas y cada una de las normas que se aplican en la sociedad; es decir, es el objeto formal el que nos permite diferenciar una ciencia de otra, el que la especifica y distingue.

Aplicados a la filosofía estos criterios sobre el doble objeto de las ciencias, podemos concluir que:

- El objeto material de la filosofía es la universalidad o totalidad de los seres en general; se trata, en el sentido estricto de la expresión de una cosmovisión. El punto de partida del quehacer filosófico es la realidad, la generalidad de las cosas que existen fuera de nuestra mente. De ahí pues que la filosofía no se hace a partir de las ideas de los filósofos sino de la imponente realidad del ser.
- El objeto formal y especificativo de la filosofía es procurar el conocimiento más profundo de los seres. Es importante hacer notar aquí que este objeto es el que hace de la filosofía una ciencia específica, distinta a las demás, pero no obstante una ciencia propiamente hablando. Una ciencia de las ciencias.

Ramas de la Filosofía del Derecho.

Así como el Derecho tiene sus ramas de estudio, la Filosofía Jurídica, también tiene áreas específicas de estudio como son la Ontología Jurídica, Epistemología Jurídica, Axiología, Lógica Jurídica, Hermenéutica Jurídica y Dogmática Jurídica.

- **Ontología Jurídica:** La palabra ontología deriva del adverbio griego que significa “verdaderamente”. *Ontos* alude a “ser” y *Logos* “tratado”.
La Metafísica se divide en Metafísica General y Metafísica especial; la primera estudia el ser en su noción más universal y abstracta, se llama Ontología; la segunda estudia al ser en sus dimensiones más dignas y elevadas.
El Derecho es modo de ser elaborado por el hombre en relación a él mismo, el mundo o naturaleza sobre lo que se generan normas. El Derecho es del lado verbal un ser exteriorizado y objetivado de múltiples formas: leyes, doctrinas, jurisprudencias, fuentes, poderes, instituciones académicas e instituciones judiciales.
- **Epistemología Jurídica:** El fin de la epistemología es determinar las condiciones bajo las cuales una creencia puede ser considerada verdadera o falsa. La Epistemología Jurídica tiene como objeto identificar los procedimientos confiables bajo los cuales una creencia acerca de hechos jurídicamente relevantes puede considerarse verdadera.

	<ul style="list-style-type: none"> • Axiología Jurídica: La axiología jurídica es uno de los fragmentos más importantes que tiene el ordenamiento jurídico, ya que ella es la rama de la Filosofía del Derecho que trata el problema de los valores jurídicos, explicando, a su vez, sobre cuáles serán los valores que harán correcto un modelo de Derecho. La formación de valores de una sociedad va a determinar la proyección de su sistema de derecho. • Lógica Jurídica: Es el estudio de los conceptos formales que le dan estructura a la interpretación, análisis, elaboración y aplicación del Derecho. Los juristas requieren de un lenguaje que posea su gramática o una lógica que lo acompaña, para poder conocer desde la perspectiva jurídica la realidad; sin embargo, una disciplina que se llame con toda propiedad “Lógica Jurídica” está por construirse. En el vasto campo del Derecho se requiere no solo del conocimiento de las leyes, de los temas, y problemas; también del uso de la Lógica y de la Argumentación Retórica, ya sea por los legisladores, jueces, abogados y todos aquellos que participan en la aplicación de la normativa jurídica en busca de Justicia. • Hermenéutica Jurídica: Es un modelo epistemológico que estudia las relaciones: realidad-lenguaje-derecho. No hace referencia a una metodología, sino que centra su atención en la cosa que se interpreta, el ser del intérprete y el contexto en el que la interpretación se desarrolla (ontología). • Dogmática Jurídica: Es considerada como la Ciencia Jurídica. Consiste en establecer cuáles son las normas que deben ser obedecidas y por ello es considerada como la labor de “decir el Derecho o Jurisprudencia”.
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Stammler, Rudolf, <i>Tratado de Filosofía del Derecho</i>, trad. Wenceslao Roces, España, Editorial Reus, 2007. Disponible en: https://www.editorialreus.es/static/pdf/primeraspaginas_9788429014860_tratado-de-filosofia-del-</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Objeto de la filosofía del derecho.</p> <p>Elabore un cuadro sinóptico en el que explique el objeto material y el objeto formal de la filosofía del derecho.</p> <div style="display: flex; align-items: center; margin-left: 40px;"> <div style="margin-right: 20px;">Objeto de la filosofía del derecho</div> <div style="font-size: 4em; margin-right: 20px;">}</div> <div style="margin-right: 20px;">A) Formal</div> </div> <div style="display: flex; align-items: center; margin-left: 40px; margin-top: 20px;"> <div style="margin-right: 20px;">Objeto de la filosofía del derecho</div> <div style="font-size: 4em; margin-right: 20px;">}</div> <div>B) Material</div> </div>

derecho_reus.pdf
[Consultado en junio 15, 2019].

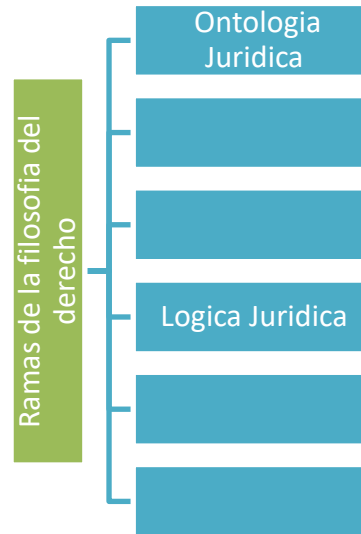
Ara Pinilla, Ignacio, "Sobre los temas de la Filosofía del Derecho", *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Instituto Juan Gil-Albert, Universidad de Alicante, 1984, s/d, pp. 13-16.
Disponible en: <https://www.raco.cat/index.php/CuadernosDerecho/article/viewFile/175098/243733>
[Consultado en junio 15, 2019].

Garrido Gómez, María Isabel, "Un reexamen de las Tesis de Stammler y de las influencias recibidas por ellas" *Revista de Derecho*, Chile, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XLV, 2do. semestre, 2015, pp. 425-446.
Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rdpucv/n45/a16.pdf>
[Consultado en junio 15, 2019].

Dacal Alonso, José Antonio, *Filosofía del Derecho*, Ed. Porrúa, México, 2016. pp. 269-310, 319-368 y 689-788.

Actividad de aprendizaje 2. Ramas de la filosofía del Derecho

Elabore un mapa conceptual en el que describa brevemente cuáles son las ramas de la filosofía del derecho y cuál es el concepto de cada una de ellas.



López Bello, Héctor, *Hermenéutica e interpretación jurídica*, Instituto de la Judicatura Federal, s/d, México, pp. 6-7, 50.
Disponible en:
<https://www.ijf.cjf.gob.mx/cursosesp/2014/di ploargulH/lecturas/Hermen%C3%A9utica%20e%20interpretaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica.pdf>
[Consultado en junio 15, 2019].

Autoevaluación

Indique la respuesta correcta.

1. Consideraba que el derecho es una forma de ordenar la convivencia, comprendiendo que es un proceso formal armonizador de los fines individuales y sociales:

- a) Heinrich Ahrens.
- b) Rudolf Stammler.
- c) Gregorio Peces Barba.

2. Disciplina que pretende determinar el contenido del conocimiento:

- a) Epistemología.
- b) Hermenéutica.
- c) Gnoseología.

3. Ciencia o Doctrina de los fundamentos y métodos del conocimiento que tiene su origen en la crítica de la razón pura de Immanuel Kant:

- a) Epistemología.
- b) Realismo.
- c) Gnoseología.

4. Se les da el nombre de _____ porque penetran con la inteligencia en los principios, fundamentos últimos o remotos de una ciencia:

- a) Eruditos.
- b) Cultos.
- c) Sabios.

5. Se refiere a procurar el conocimiento más profundo del derecho como objeto o ser de estudio:

- a) Objeto formal de la filosofía.
- b) Objeto material de la filosofía.
- c) Objeto formal de la filosofía del Derecho.

6. Para Sergio Giorgio Del Vecchio, los principios del Derecho están fundados en la naturaleza del hombre:
V() F()

7. La hermenéutica Jurídica hace referencia a una metodología determinada que debe aplicarse para encontrar el sentido de la norma:
V() F()

8. El jurista como profesional parte de la realidad humana y social para elaborar su ciencia:
V() F()

Preguntas frecuentes

1.- ¿Qué es la filosofía del derecho?

Disciplina que resulta de aplicar el saber filosófico al estudio del Derecho.

2.- ¿Cuál es el objeto formal de la Filosofía del Derecho?

Es procurar el conocimiento más profundo del ser del Derecho.

3.- ¿Cuáles son las ramas de la filosofía del Derecho?

Ontología Jurídica, Epistemología Jurídica, Axiología, Lógica Jurídica, Hermenéutica Jurídica y Dogmática Jurídica.

4.- ¿Cuál es la diferencia entre Gnoseología, Teoría del Conocimiento y Epistemología?

La Gnoseología y Teoría del conocimiento, son sinónimos que estudia el conocimiento humano en general, en cuanto su origen, naturaleza y alcance. Por otro lado, la Epistemología hace referencia a una rama del conocimiento en específico, en cuanto a su fundamento metodológico y científico.

Para saber más

Vea el siguiente video y reflexiona acerca del Objeto Material de la Filosofía:
<https://www.youtube.com/watch?v=FsGpeb51DE0>

Glosario

Axiología: Término procedente del griego "áxios" (lo que equilibra, lo digno) y logos (tratado, doctrina) y que etimológicamente remite al estudio o doctrina de lo digno, de los valores. La axiología es pues el estudio de los valores que, desde distintas propuestas metafísicas, establece jerarquías de valores humanos a los que deberían ajustarse las conductas de los individuos.

Hermenéutica: Del griego "*hermeneia*" (traducción, interpretación). El término "hermenéutica" fue utilizado tradicionalmente sobre todo en el contexto de la exégesis bíblica, asociado a las técnicas y métodos de interpretación de dichos textos. En la actualidad nos referimos con él más habitualmente a la corriente filosófica que propone como método, en el ámbito de las ciencias humanas, la comprensión de las acciones humanas en su contexto histórico y social.

Ontología: De los términos griegos "*ontos*" y "*logos*", etimológicamente remite al estudio del ser, a la ciencia del ente. La ontología es "la ciencia del ser en cuanto ser y de lo que esencialmente le pertenece".

Teleología: Del griego "*télos*" (fin) y "*logos*" (discurso, tratado). El término se utiliza con el significado de "explicación de algo por medio de las causas finales", y se aplica a aquellas teorías o interpretaciones de la realidad (a las que se llama teleológicas) que se basan en el recurso a las causas finales, en lugar de hacerlo simplemente recurriendo a las causas eficientes, lo que supone afirmar que la realidad tiende, por su propia naturaleza o esencia, hacia algún fin prefijado, que todo ocurre con algún propósito o intención.

Unidad 2. Análisis Filosófico y Científico del Derecho	
Evaluación diagnóstica	<p>1.-La palabra filosofía se entiende y utiliza con diversos significados y para fines diferentes. F () V ()</p> <p>2.- El significado más amplio de pensamiento fue dado por Rene Descartes. F () V ()</p> <p>3.- El Derecho como ciencia social que regula la actividad humana es ajeno a la filosofía. F () V ()</p> <p>4.- Es la filosofía el nivel más alto del saber. F () V ()</p> <p>5.- La filosofía se caracteriza por su seguridad y exactitud. F () V ()</p>
Introducción	<p>El alumnado aprenderá que el saber, como conocimiento intelectual generalmente se puede dar en dos dominios: el científico y el filosófico. La experiencia y la reflexión en ese proceso del saber es muy importante pues de ella deriva todo nuestro conocimiento.</p> <p>El estudiante comprenderá que el saber científico y el saber filosófico del derecho reflejan diferentes modos de alcanzar la verdad, que es también, diferente la objetividad de la regulación de las relaciones humanas en sociedad desde un punto de vista científico que desde un punto de vista filosófico; sin embargo aunque pudiera pensarse que el análisis científico del derecho es independiente al análisis filosófico del derecho, entre ellos se dan coincidencias importantes, y el análisis filosófico requiere nutrirse del conocimiento científico.</p> <p>Al finalizar esta unidad el alumnado habrá comprendido que dentro del orden jurídico hay objetivos consistentes en saber acerca de la ley y otros en saber acerca de lo justo que es precisamente el quehacer de la filosofía del Derecho, definida en términos concretos como la constitución de un saber jurídico de nivel filosófico que, a su vez procede de una reflexión filosófica acerca de la realidad jurídica.</p>
Objetivo	<p>Las y los alumnos(as) esquematizarán los niveles de conocimiento y discutir la Misión de la Filosofía del Derecho, en relación con las Ciencias Jurídicas, la vida social y el Estado, así como en materia de formación de Juristas.</p>

<p>Desarrollo contenidos</p>	<p>de</p> <p>Dentro del estudio del Derecho es de relevante importancia que el alumnado comprenda los diferentes escalafones para aprender el Derecho; desde la creación de la norma como precepto jurídico de hechos y realidades, seguir con la cientificidad jurídica marcada por el positivismo, hasta llegar al análisis filosófico del derecho es decir encontrar las verdaderas causas de las normas, estudiar objetivamente la realidad jurídica.</p> <p>A través de la razón el hombre se ve obligado a luchar por comprender la naturaleza y la sociedad; dentro de la actividad racional del hombre es conveniente distinguir con la mayor claridad posible entre dos niveles de conocimiento, que son la ciencia y la filosofía.</p> <p>La ciencia es un modo de conocimiento que aspira a formular mediante lenguajes rigurosos leyes por las cuales se rigen los fenómenos y forman teorías científicas, así la ciencia se caracteriza por su seguridad y exactitud, la ciencia es un modo de conocer. En tanto la filosofía es un modo de vivir, de conocimiento ilimitado, una de sus principales funciones radica en mantener la especulación y su valor debe ser buscado en su real incertidumbre.</p> <p>La misión de la filosofía del derecho en relación con las ciencias jurídicas según Luis Recasens Siches en su libro Tratado general de filosofía del Derecho, la encontramos en la función de orientación de las futuras normas a dictar mediante leyes o reglamentos nuevos. Ahora bien, aunque esa labor es diferente de la propia del jurista, nadie está en condiciones mejores que éste para llevarla a cabo, pues el jurista es quien posee más amplio y profundo conocimiento de los defectos del derecho positivo y de las maneras de remediarlos desde un punto de vista filosófico.</p> <p>La función que realiza la filosofía del derecho en relación con las disciplinas jurídicas particulares es parecida a la que cumple la filosofía en general con relación a la ciencia en sentido restringido, función que crece en importancia cuando se trata de disciplinas que corresponden al ámbito de la filosofía práctica; pues tratándose de disciplinas comprendidas en la filosofía teórica o especulativa, cuyo objeto es el saber por el saber mismo, las ciencias respectivas que le están en cierto modo subordinadas mantienen su autonomía, en cuanto se mueven dentro de lo que les marca su objeto formal; otro es el caso de las disciplinas filosófico-prácticas, cuyo objeto es el saber para normar, saber para actuar, es decir, la conducta humana, y en ella cada una de las acciones a realizar o, ya realizadas; en este ámbito el conocimiento científico está estrechamente vinculado con el conocimiento filosófico, por la propia naturaleza de los actos humanos, en los que uno de los elementos esenciales es la libertad.</p> <p>De ahí la importancia que tiene la filosofía del derecho frente a las ciencias jurídicas particulares, respecto de las cuales no sólo establece la validez de sus postulados, sino que en cierto sentido viene a integrarles el objeto material de su conocimiento.</p>
---	---

Tanto el derecho como la política son, cada uno en su ámbito y ejercicio, la realización de un punto de vista de la justicia, dos brazos poderosos del Estado para que éste pueda realizar y concretar en cada situación particular y concreta la justicia que sea necesaria. Y la justicia, deberá ser considerada siempre como un tema central de reflexión por parte de la filosofía del derecho. Por consiguiente, la influencia de la filosofía del derecho en la vida social y en la actividad del Estado, es necesaria y de la mayor importancia.

Una correcta concepción filosófica del derecho puede contribuir de manera eficaz al perfeccionamiento del orden jurídico concreto de que se trata, al de la sociedad y al de los hombres que la integran. Existe un anhelo insatisfecho por perfeccionar las instituciones jurídicas, con el fin de hacer más justas y pacíficas las relaciones entre los hombres. En este sentido, para el profesor Mircea Djuvara, la filosofía del derecho tendrá como tarea analizar la idea de justicia en sí misma, como deber de acción, e investigar sus relaciones necesarias con los hechos en movimiento de la vida social.

La historia, por lo general, no miente en las lecciones de vida que recoge y nos da. Una de ellas nos dice que, de manera semejante a como los hombres pueden progresar, el progreso de los pueblos depende de manera particular de las instituciones jurídicas que lo rigen —compuestas y representadas por hombres—. Si aquéllas garantizan las libertades humanas, las actividades legítimas y reglamentan debidamente las formas de convivencia social naturales y por lo mismo, necesarias al hombre, el progreso material y espiritual de la sociedad de que se trate, es un resultado lógico y no se hace esperar. Por el contrario, ahí donde las llamadas instituciones jurídicas no se inspiran en los principios racionales que rigen la conducta social del hombre, la sociedad pierde su rumbo y lucha inútilmente. Por otra parte, se ha dicho también, y con razón, que un pueblo sólo puede progresar cuando cuenta con un buen gobierno; es evidente que un gobierno para ser considerado de esta manera debe fundarse siempre en un auténtico orden jurídico, en un derecho justo.

La filosofía del derecho debe realizar un papel peculiar y ejercer una marcada influencia en la formación de los futuros licenciados u hombres del derecho, tiene relevancia para el abogado el papel de director de hombres; función de gravísima responsabilidad, puesto que implica la posibilidad de aconsejar al prójimo en asuntos que pueden tener repercusión y trascendencia social, cuyas consecuencias perjudiciales y trágicas a veces, dependen en buena medida del consejo que se haya dado. Por lo tanto, sólo una persona con una disposición de apertura hacia el contenido de la filosofía del derecho podrá ser sensible a los reclamos que la sociedad le hace.

El abogado debe ejercer su profesión con honradez y lealtad, el conocimiento de su disciplina no es completo si no relaciona el derecho

	<p>con la moral. De ahí que sostengamos con firmeza que al abogado no le debe interesar ni contentarse fundamentalmente con la solución legal que pueda tener el caso que haya aceptado tomar, sino sobre todo, con la solución justa, que busque tanto el cumplimiento de la ley cuanto el apego a los principios éticos y morales.</p> <p>Sin las investigaciones filosófico-jurídicas no sería posible una ciencia del derecho. Y esto, no sólo tiene una importancia decisiva para los fines de la enseñanza, sino que es de enorme trascendencia en cuanto a la práctica del mismo derecho. En el pensar de Stammler, toda cuestión jurídica de carácter práctico abre ante nuestra inteligencia dos distintas orientaciones: El jurista indaga en primer lugar la existencia de normas aplicables al caso concreto, como pueden ser los artículos de los Códigos, o los preceptos de la constitución, etc. La filosofía del derecho es la llamada a precisar la técnica de la expresión, a mostrar los remedios que pueden ponerse en práctica para colmar las posibles lagunas del derecho y a enseñar el arte de obtener en todo caso las normas.</p> <p>Por otro lado, tratando de reafirmar la idea anterior, sostenemos, que, analizar solamente la estructura lógica de figuras jurídicas tan importantes, como son: la norma jurídica, el deber jurídico, la persona jurídica, la sanción jurídica, el derecho subjetivo, entre otros, es ciertamente útil y hasta necesario, pero no se debe perder de vista que este análisis nos permite captar únicamente el aspecto lógico de los datos de que se trata, pero, hay que buscar el referente a la vida social. Por ello, Preciado Hernández tiene toda la razón al señalar que “sólo la reflexión filosófica sobre el derecho nos permite integrar jerárquicamente los diversos datos y aspectos que implica una noción compleja de lo jurídico; logrando así, la verdadera sistematización de las ciencias jurídicas, y evitando de esta manera las contradicciones a que están expuestas y en las que con frecuencia pueden incurrir e incurren, cuando manejan conceptos jurídicos fundamentales a los que atribuyen significados no siempre coincidentes, o que expresan un aspecto parcial del objeto de conocimiento a que se refieren”.</p> <p>La filosofía del derecho, al ser una disciplina filosófica debe realizar un papel peculiar y ejercer una marcada influencia en la formación de los futuros licenciados u hombres del derecho.</p>
<p>Bibliografía básica</p> <p>Recaséns Siches, Luis, <i>Tratado General de Filosofía del Derecho</i>, México, 10^a e d., México, 1991 pp. 1-19.</p>	<p>Actividad de Aprendizaje 1. Concepto de “racional”</p> <p>Explique en una cuartilla su opinión acerca de lo que significa ser racional y por qué en la práctica no nos resulta tan claro el término.</p>

Bibliografía sugerida por el autor de la guía

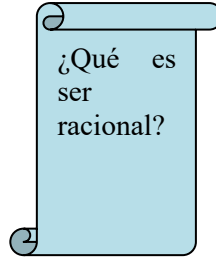
Massini Correas, Carlos, I., “¿Qué es la filosofía del Derecho?” en Saldaña Serrano, Javier, Massini Correas, Carlos, I. (eds.), *John Finnis. Estudios de teoría del derecho natural, México*, IJ / UNAM, 2017, pp. 1-39. [en línea].

Disponibile en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4665/4.pdf> [Consultado en junio 07, 2019].

Ruiz Rodríguez, Virgilio, *Filosofía del Derecho*, México, Instituto Electoral del Estado de México, 2009, pp. 11-75.

Sánchez de la Torre, Ángel, *Teoría del Derecho y los niveles del saber*, s/d, [en línea].

Disponibile en: <https://core.ac.uk/download/pdf/83564654.pdf>, [Consultado en junio 07, 2019].



Actividad de aprendizaje 2. Ciencia y filosofía del Derecho

En un cuadro comparativo señale el concepto y las diferencias entre ciencia del derecho y filosofía del derecho.

	Ciencia del Derecho	Filosofía del Derecho
Concepto		
Diferencias		

Autoevaluación

Indique la respuesta correcta

1.- Enfoques de la filosofía del derecho.	() Especulación
2.- Una de las principales funciones de la filosofía radica en:	() Filosofía
3.- Disciplina que resulta de aplicar el saber filosófico al estudio del Derecho.	() Analítico, ético, histórico sociológico
4.- Es el conocimiento cierto de las cosas por sus principios y causas.	() Finalidad de la filosofía
5.-Es el nivel más alto del conocimiento del Derecho.	() Filosofía del derecho
6.- Persigue el conocimiento del deber ser, del valor, de los fines, del sentido de las cosas.	() Análisis filosófico del Derecho

Preguntas frecuentes

1. ¿Cuáles son los dominios por los que se da el saber?

El científico y el filosófico

2.- ¿Cuáles son los niveles del conocimiento aplicables a la Filosofía del Derecho?

Científico, Filosófico y Teleológico.

3. ¿Qué es el análisis científico del derecho?

El análisis científico parte de la realidad de los hechos, busca un modelo a escala de carácter experimental para entender esa realidad, para conocerla de manera verdadera y valida. Mediante procesos técnicos construye un modelo formal que a su vez se basa en leyes y teorías para que las hipótesis puedan ser confirmadas o rechazadas mediante explicaciones suficientemente justificadas.

4.- ¿Quiénes actuaron en la creación de la filosofía del Derecho?

Casi todos los grandes filósofos, científicos del derecho y algunos juristas prácticos.

Para saber más

Analice el siguiente video <https://www.youtube.com/watch?v=0Y3xkjZIK-k>

Glosario

Teología: Del griego "theología" (tratado de dios). La teología se ocupa del estudio de Dios y lo divino. En la filosofía antigua Aristóteles utiliza el término para referirse al estudio de la causa primera, dentro de una consideración metafísica del ser. La teología, no obstante, comenzará a desarrollarse como tal con los filósofos cristianos, entre quienes alcanzará gran proyección, llegando a supeditar a la teología el discurso filosófico.

Unidad 3. El Valor de la Justicia en la Poesía y en la Literatura Griega	
Evaluación diagnóstica	<p>1. Se le atribuyen la autoría de la principal poesía épica griega:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Esquilob) Heródotoc) Homero <p>2. Según Homero la Justicia se basa en:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La razónb) Los Diosesc) La naturaleza <p>3. Literato griego que a través de sus obras trágicas sobre la justicia traspasa las concepciones religiosas primitivas y se aproxima al pensamiento filosófico:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Hesíodob) Sófoclesc) Tales de Mileto <p>4. En la literatura griega fue considerada la Diosa de la Justicia:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Themisb) Erac) Dike
Introducción	<p>Se nos ha señalado que el Derecho nace en la Roma, pero la Justicia es más compleja, su concepción deontológica y ética hace que tenga raíces inmemorables; sin embargo, en la concepción Occidental se pueden retomar los primeros antecedentes en la poesía y literatura griega, desde la cosmovisión religiosa y divina.</p> <p>Para que el estudiante comprenda el sistema cívico-judicial que constituía Grecia, mismo que sentenciaría a Sócrates a ingerir cicuta, debe primero comprender la Justicia helénica y su evolución expresada con gran autenticidad en la poesía griega.</p> <p>La cultura Griega dio un valor a la Justicia a través de la poesía épica y la literatura, que tenía su otra cara en la venganza, y así la describe Homero en la Ilíada; ya en la época de Hesíodo señala las virtudes de la vida social, la paz como consecuencia de la justicia, que llena de bienestar la vida de los hombres por la igualdad de relaciones mutuas y de paz; que concluyen simbólicamente con la organización armónica del todo; se funda el Tribunal donde la civilización se convierte en justicia y se prefigura el Estado del Derecho.</p> <p>El mito es una de los principales pilares de la cultura griega, basándose en él, desde Homero hasta Platón; está tipo de narración consiste en</p>

	<p>hacer reflexiones filosóficas a través del análisis de la historia, es de ahí que nace la Justicia como relación entre hombres y dioses. Destacan cinco grandes poetas en la cultura griega que a través de sus obras dejaron un legado del valor que le dieron a la Justicia. Homero y Hesíodo mediante la poesía son los precursores del concepto de Justicia; pero fueron Esquilo, Sófocles y Eurípides, quienes a través de la poesía trágica profundizaron en el concepto de Justicia de una forma racional y filosófica.</p> <p>Themis, Dike y Dikaiosyne fueron los nombres con se le designó a la Justicia en el pensamiento helénico.</p>
<p>Objetivo</p>	<p>Los y las alumnos(as) filosofarán sobre el valor de la Justicia en la poesía y literatura griega, y respecto de su influencia en el desarrollo de la Filosofía del mundo clásico antiguo.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>La justicia en la poesía griega está representada históricamente en los siglos VIII y VII A. C. por Homero y Hesíodo, respectivamente.</p> <p><u>Homero</u> Fue este poeta quien acuñó el concepto de Justicia dentro del pensamiento occidental, cuando la personificó en la consejera de Zeus, llamada Themis. Además de ser la consejera de Zeus, era sus esposas, diosa de los Oráculos, así fueron también nombradas las sentencias de los jueces, dando un origen divino a la legislación humana, por lo que Themis fue la Diosa del Derecho; llegó atribuirse a Themis la vigilancia de la conducta humana en general, el respeto de la ley, el servicio de los dioses, la fidelidad al juramento y la piedad para los desdichados.</p> <p>Asimismo, Homero utiliza “Themis” para referirse a lo que deontológicamente debe ser: “Es Themis honrar al muerto”.</p> <p><u>Hesíodo</u> A contrario de lo que refleja Homero, para Hesíodo Zeus no es un ser cruel, apasionado e irracional; sino es el protector de Olimpo y de la justicia entre los Dioses y entres estos y los hombres.</p> <p>Dike, hija de Themis y de Zeus, representa el decreto divino y en el mundo humano la sentencia judicial. Al racionalizarse esta concepción llega a ser entre los hombres el orden de la comunidad política, el orden político y el orden cósmico.</p> <p>Dike es por mucho tiempo, por lo menos hasta Hesíodo la representación más adecuada de la justicia no como un concepto, sino más bien como imagen o una alegoría.</p> <p>Es importante señalar que el gran poeta Hesíodo encarna una moral, cuyos valores fundamentales no son los de la guerra, sin los del trabajo y la virtud, y como virtud suprema, Dike la justicia.</p>

Por primera vez en Grecia se introduce una doble legalidad en el mundo, la de la época heroica, que es la ley de la fuerza, propia de los irracionales; que se contrapone a la ley del Derecho vigente entre los hombres (Dike); la mirada divina que descubre y persigue al trasgresor del Derecho.

Para enaltecer el poder de Dike se le dan de compañeras y hermanas a Eunomía y Eirene; la primera es la Diosa de la Seguridad jurídica está siempre presente cuando el derecho se observa y de aplica; y el fruto de esta situación es la paz, que la diosa Eirene representa y garantiza.

Dike, Eunomía y Eirene significan la triple resonancia del Derecho: Justicia, Leyes y Paz.

La justicia en la Tragedia Griega. Esquilo, Sófocles y Eurípides fueron tres grandes dramaturgos griegos de la antigüedad que a través de sus obras trágicas representaron la Justicia y más tarde Eurípides establece que toda virtud se resume en la justicia y es así donde se gesta la reflexión filosófica.

Esquilo. 525-455 A.C.

Fue un innovador en el campo de la tragedia y es considerado como el poeta trágico por excelencia en la historia del mundo y el fundador de la tragedia griega..

Sus tragedias, representadas por primera vez el 500 a.C., se ofrecían como trilogías, unidas por un asunto común, y cada trilogía venía seguida por un drama satírico.

Sófocles 496-406 A.C.

Con su producción literaria sobre la tragedia habla de las leyes no escritas y de la justicia divina, se conservan en la actualidad, aparte de algunos fragmentos, tan sólo siete tragedias completas: *Antígona*, *Edipo Rey*, *Áyax*, *Las Traquinias*, *Filoctetes*, *Edipo en Colona* y *Electra*.

Eurípides. 484-406 A.C.

Sus obras iniciaron su representación en los festivales dramáticos de Ática durante el año 454 A.C. recibió la influencia de los sofistas y de filósofos como Protágoras, Anaxágoras y Sócrates.

Sus obras fueron criticadas dado su carácter anti convencional, (sus héroes y príncipes hablaban un lenguaje cotidiano) y por su independencia de los valores morales y religiosos. Eurípides representó los nuevos movimientos morales, sociales y políticos surgidos en Atenas hacia finales del siglo V a.C. Introdujo una nueva conciencia en la tragedia. Interesado por el pensamiento y las experiencias del ser humano común, más que por las figuras legendarias, trató a sus personajes de un modo realista.

<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía.</p> <p>Gómez Robledo, Antonio, <i>Meditación sobre la Justicia</i>, Fondo de Cultura Económica, 1982, pp 12-17</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Concepto de Justicia en la literatura griega.</p> <p>Desarrolle un cuadro comparativo sobre el valor que se le dio a la justicia a través de la poesía y la literatura griega, señalando el pensamiento y obra de los cinco poetas más representativos de la época.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #92d050;"> <th>Poeta griego</th> <th>Valor de la Justicia</th> <th>Obras con la que se representó a la Justicia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr style="background-color: #fce4d6;"><td>Homero</td><td></td><td></td></tr> <tr style="background-color: #fce4d6;"><td>Hesíodo</td><td></td><td></td></tr> <tr style="background-color: #fce4d6;"><td>Esquilo</td><td></td><td></td></tr> <tr style="background-color: #fce4d6;"><td>Sófocles</td><td></td><td></td></tr> <tr style="background-color: #fce4d6;"><td>Eurípides</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Poeta griego	Valor de la Justicia	Obras con la que se representó a la Justicia	Homero			Hesíodo			Esquilo			Sófocles			Eurípides		
Poeta griego	Valor de la Justicia	Obras con la que se representó a la Justicia																	
Homero																			
Hesíodo																			
Esquilo																			
Sófocles																			
Eurípides																			

Autoevaluación

Conteste si los enunciados son verdaderos falsos:

- 1.- Con los nombres de Themis, Dike, Dikaiosyme se designó la justicia en la cultura griega.
 F() V()

- 2.- Homero y Hesíodo representaron a través de la poesía griega al Derecho.
 F() V()

- 3.- Dike, Eunomia, Eirene, hijas de Themis y Zeus representan la justicia la ley y la paz.
 F() V()

4. Eurípides en el poeta trágico de Grecia que introdujo una nueva conciencia a través de sus obras trágicas, deja a un lado las figuras legendarias y se interesa por el pensamiento y experiencias del ser humano común autor de las tragedias de Medea, Hipólito y Helena.
 F() V()

- 5.- Themis es el decreto divino, y en el mundo humano, la sentencia judicial.
 F() V()

Preguntas frecuentes

1.- ¿Qué es y de cuando data la mitología griega?

Se refiere a diversas historias y leyendas pertenecientes a la antigua Grecia de como los dioses explicaban el mundo, practicaban su religión y representaban su cultura hacia los años 1200 A.C.

2.- Es el dios del cielo, en la mitología griega, es el dios máximo del Olimpo, gobierna estableciendo orden, la justicia y el destino del Universo:

Zeus

3.- Grandes dramaturgos de Atenas que alrededor de los años 700 A.C. a través de obras teatrales en forma de sátira representan el concepto de justicia:

Esquilo, Sófocles y Eurípides.

Para saber más

Vea el siguiente video sobre los dramaturgos griegos
<https://www.tvu.cl/comunidades/libros/2017/07/24/dramaturgos-griegos-sofocles-esquilo-y-euripides.html>

Glosario

Dramaturgo: Persona que escribe obras de teatro. Los primeros dramaturgos de los que se tiene referencia en la literatura occidental fueron los antiguos griegos, con algunas de las más antiguas presentaciones. Estas obras son consideradas clásicos y todavía son leídas como puntos de referencia.

Sátira: Composición en verso o prosa cuyo objeto es censurar o ridiculizar a alguien o algo. Discurso o dicho agudo, picante y mordaz, dirigido a censurar o ridiculizar.

Unidad 4. La Justicia en la Filosofía Griega	
Evaluación diagnóstica	<p>1. En la antigüedad la Justicia entre los hombres se concibió como:</p> <p>a) Como perfección individual b) Como suma de perfecciones c) La relación intersubjetiva de crédito y débito</p> <p>2. Filósofo creador de la escuela Peripatética:</p> <p>a) Cálides b) Pitágoras c) Aristóteles</p> <p>3. Escuela que basó la representación de la Justicia en formas aritmética y geométricas:</p> <p>a) Pitagóricos b) Peripatéticos c) Sofistas</p> <p>4. La investigación de la Justicia, su naturaleza y concreción social y política constituye el tema único de:</p> <p>a) Hipias Mayor b) Teeteto o de la Ciencia c) La República</p>
Introducción	El alumnado aprenderá el desarrollo del pensamiento filosófico en relación al significado de Justicia que existió en la antigüedad desde los presocráticos, sofistas, Sócrates, Platón y Aristóteles.
Objetivo	Las y los alumnos(as) filosofarán respecto del ideal de Justicia, en el pensamiento de algunos de los más representativos pensadores del helenismo griego.
Desarrollo de contenidos	<p>Los filósofos griegos que precedieron a Sócrates y a Platón, la historia les designó el nombre de presocráticos. Hemos señalado en unidades anteriores, que Tales de Mileto fue el fundador de la filosofía occidental, en quien estuvo ausente el término Justicia.</p> <p>Fue el filósofo Anaximandro, señala que hay una evolución dirigida por la Justicia, y cuando se incurre en la injusticia, esta debe repararse. Ante la Injusticia viene el castigo y la expiación.</p> <p>Igualmente, la confusión entre el mundo moral y material, lo encontramos en el pensamiento de los pitagóricos, dominados por la idea de que las cosas son número, los pitagóricos fueron fértiles en fantasías aritméticas o geométricas sobre la esencia de la justicia, lo que asimilaron unas veces al cuadrado, con su forma del trinomio</p>

cuadrado perfecto. Expresaron con propiedad y energía el papel de la justicia, definiendo sus principales rasgos como igualdad, proporcionalidad, reciprocidad y reducción de la multiplicidad al orden y a la medida.

Heráclito es el padre de la dialéctica, afirmaba que, partiendo de la injusticia, se llega a la noción de la Justicia que no vemos “No conoceréis el nombre de la Justicia, si estas cosas injustas no existieran”, Para Heráclito la Justicia no es ya el orden cósmico inanemente en las cosas, sino que advierte a ellas como un valor y reside en la inteligencia que gobierna al mundo, en ese logos.

Este filósofo anuncia al hombre que hay un orden racional que debe darse en el mundo, que es accesible al entendimiento humano, habla de la Justicia como un valor del *logos*, que todas las leyes humanas se alimentan de una que es la divina.

Los sofistas sueros un movimiento de ilustración falaz y corrosivo de todo valor o norma, de toda estructura social y política; quienes se servían de sus propios fines para sus propios apetitos de proclamación; y proclamaban que la justicia no era otra cosa que el interés del más fuerte, que es eso lo que dicta la naturaleza y a ello hay que obedecer; no haciendo mayor caso de lo que disponga el derecho positivo, fruto de la convención, urdida de los débiles para protegerse de los fuertes. Afirmaban que la Justicia era la ley de la Naturaleza.

Sócrates, el gran maestro agráfico no tuvo en sus interminables dialogo vividos en el ágora ateniense, otra preocupación que la Justicia; su indagación del concepto no tuvo otro propósito radical que el de poner en orden la mente y las costumbres, para que en la ciudad hubiera orden, consistencia, seguridad profunda que no pudieran provenir sino del conocimiento y la observancia de la Justicia.

Platón es el filósofo quien somete a la Justicia a un proceso de racionalización, contenido en su diálogo de la República, dónde hace un investigación de la Justicia y su concesión social y política, en el que hace un estudio de las tres funciones principales del Estado, que es el gobierno, la guerra y la actividad económica; teniendo así tres clases de Estado, e de los gobernante o guardianes; el de los guerreros o defensores; y el de los labradores y artesanos; siendo estas castas estratos sociales, los de la raza de Oro, la de Plata y de bronce, respectivamente.

Es decir, la Justicia en sí misma como fundamento del orden socio-político; pues esta no es otra cosa que el resultante que cada una de las clases que componen la ciudad hagan lo suyo y lo hagan por la virtud que cada grupo y en sus elementos debe estar presente. En suma, la justicia como orden o virtud social.

Respecto a la justicia aristotélica, deviene del nombre de Aristóteles filósofo nacido en Estagira, Atenas, fundador del Liceo o escuela

	<p>peripatética, sus obras principales son: <i>Lógica</i> y <i>Órganon</i> que consta de varios tratados. Es el inventor de la lógica formal, es decir, de la ciencia que estudia el razonamiento independientemente de su contenido, sus estudios sobre la justicia consistieron en investigar los primeros principios en el orden del conocimiento y también en el orden del ser fundando la metafísica, es decir la ciencia que investiga los primeros principios y causas de todas las cosas, la ciencia que estudia sobre el ser como tal ser.</p> <p>Sócrates, Platón y Aristóteles eran polemistas. El primero perdió la vida por discutir y murió discutiendo; todas las obras que conocimos de Platón son discusiones; Aristóteles trato de hallar normas fijas para la discusión y descubrió la lógica.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Gómez Robledo, Antonio, <i>Meditación sobre la Justicia</i>, Fondo de Cultura Económica, 1982, pp. 17-37, 41-86.</p> <p>Pérez Alcocer, Antonio, <i>Introducción histórica a la filosofía</i>, México, Editorial tradición S.A., 1977, 2a. ed., pp. 187-37</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Fragmentos de Heráclito.</p> <p>Lea los fragmentos de Heráclito y elabore una tabla donde explique los fragmentos 1, 41 y 50.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; text-align: center;"> <div data-bbox="539 835 824 1249"> <p>Fragmento 1</p> <p>"De esta razón, que existe siempre, [...]"</p> <p>Explicación</p> </div> <div data-bbox="847 835 1133 1249"> <p>Fragmento 41</p> <p>"No puedes embarcar dos veces en el mismo río, [...]"</p> <p>Explicación</p> </div> <div data-bbox="1156 835 1442 1249"> <p>Fragmento 50</p> <p>"No escuchándome a mi, sino a la razón, [...]"</p> <p>Explicación</p> </div> </div> <p>Actividad de Aprendizaje 2. La Justicia según Sócrates.</p> <p>Lea "Apología de Sócrates" y elabore un ensayo en un máximo de 2 cuartilla en tipografía Arial 12, interlineado 1.5, sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El tipo de Tribunales que administraba Justicia en la Antigua Grecia. 2. Una reflexión sobre lo justo o no de la sentencia que recayó sobre Sócrates.

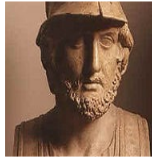
Apología de Sócrates



- 1. El tipo de Tribunales que administraba Justicia en la Antigua Grecia
- 2. Una reflexión sobre lo justo o no de la sentencia que recayó sobre Sócrates.

Actividad de Aprendizaje 3. La República de Platón.

Lea al Libro de La República o de lo Justo, y elabore un cuadro comparativo de la raza de Oro, la de Plata y la de Cobre.



Raza de Oro

Raza de Plata



Raza de Bronce

Autoevaluación

Indique la respuesta correcta

1. Filósofo que señala que la verdad está en todo porque la razón está en todo:

- a) Heráclito
- b) Tales de Mileto
- c) Anaximandro

2. Pensador que carece de obra escrita por sí mismo:

- a) Parménides
- b) Hippias
- c) Sócrates

3. Pensadores que retoman la filosofía desde un punto de vista antropológico:

- a) Socráticos
- b) Sofistas
- c) Presocráticos

4. La justicia ostenta en este filósofo dos aspectos principales: la verdad y la ley cósmica, la ley que mantienen al ser:

- a) Anaximandro
- b) Parménides
- c) Calices

5. Filósofo inventor de la lógica formal:

- a) Anaximandro
- b) Aristóteles
- c) Pitágoras

Preguntas frecuentes

1. Obra que habla de la naturaleza de la Justicia y de los efectos de la Injusticia en el hombre y en el Estado:

La República de Platón.

2. ¿Cuál es la obra de Aristóteles consagrada al estudio de la Justicia?

Ética Nicomáquea.

3. ¿Por qué Sócrates se considera el padre de la mayéutica?

La madre de Sócrates era partera; por lo que él refiere que su trabajo es muy similar, pero en lugar de ayudar a dar luz a hombres, ayuda a dar a luz el conocimiento.

Para saber más

Vea el siguiente video y reflexione sobre la parte vehemente y racional del hombre.

<https://www.youtube.com/watch?v=zWyAhk3haaQ>

Glosario

Autognosis: Es un concepto acuñado a fines del siglo XIX y principios del XX por Dilthey (1982: 61) y hace alusión al conocimiento de las condiciones de la conciencia en las cuales se efectúa la elevación del espíritu a su autonomía. La noción hace, también, referencia al examen de la vida anímica que emprende la conciencia en relación a su propio espíritu.

Dikaion: Término investigado por Aristóteles que se traduce en “justo” o derecho.

Escepticismo: (Del griego: “*skeptikos*”, examen, meditación, consideración.) El escepticismo es la corriente filosófica que expresa la duda en la posibilidad de un conocimiento veraz, de la verdad objetiva.

Unidad 5. Ley Natural, Derecho Natural e Iusnaturalismo	
Evaluación diagnóstica	<p>1.-Filósofo que marca el cambio de la concepción de la filosofía entre el mundo antiguo y el mundo cristiano, además representante de la filosofía estoica:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Platónb) San Agustínc) Cicerón <p>2.-Filósofo que considera que en el derecho hay una parte que es justa por naturaleza y otra por la determinación de la ley positiva:</p> <ul style="list-style-type: none">a) San Agustín de Hiponab) Aristótelesc) Santo Thomas de Aquino <p>3.-Es la ordenación que Dios impone al mundo, al universo y a la sociedad hacia el bien:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ley eternab) Ley naturalC) Ley positiva
Introducción	<p>Como se ha visto en Unidades anteriores el término Justicia es realmente difícil de determinar, el concepto ha tenido una evolución histórica, en la que han participado diversas doctrinas filosóficas y jurídicas; entre ellas el Iusnaturalismo.</p> <p>Esta doctrina ha trascendido en la historia teniendo grandes saltos de temporalidad, pues se gesta en la Antigua Grecia, en el siglo II a. C. con Aristóteles, quien expone una concepción del Derecho Natural y el Derecho Legal; corriente filosófica retomada por el gran jurista y filósofo Cicerón en el siglo II d. C., quien expone su concepción de la ley natural, como recta razón y de la ley humana. San Agustín de Hipona en el siglo IV clasifica a la ley en tres ámbitos; la eterna, la natural, la humana. Sin embargo, es Santo Tomás en el siglo XIII, quien estudia el pensamiento aristotélico y lo actualiza a su época, señalando que debe haber un orden moral mínimo para las relaciones sociales.</p> <p>Un cambio dogmático tiene lugar en el siglo XVI con la Escuela de Salamanca, representada por Francisco de Vitoria y Francisco Suárez, siendo el primero de ellos el pionero del Derecho Internacional Moderno, al abordar el Derecho Natural de propiedad de los indios conquistados.</p> <p>En el siglo XVII, Thomas Hobbes fue el creador del Estado Moderno, habla del Estado de Naturaleza, afirmando que la función coactiva del Estado es el medio idóneo para que el hombre cumpla la ley y respete los derechos de otros hombres.</p>

	<p>En contra postura, durante el mismo siglo XVII, John Locke señala que en el Estado Natural hay una ley natural que regula el actuar de los hombres, la cual radica en la moral. Un siglo después, Kant en su obra “Crítica de la razón pura” señala que el Derecho se encuentra dentro de la ética y es una tarea de voluntad.</p> <p>El iusnaturalismo se basa principalmente en tres pilares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La existencia de principios morales en los hombres, como lo señala Gottfried Liebznz y Locke. 2. Que estos principios están inmersos en el campo de los racional. 3. Que en cualquier forma histórica se pueden encontrar estos principios.
Objetivo	<p>Las alumnas y los alumnos comprenderán las ideas sobre la Ley Natural y el Derecho Natural que conformaron las bases del pensamiento Iusnaturalista.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>Aristóteles considera que en Derecho hay una parte que es justa por naturaleza y otra por determinación de la ley positiva, para este filósofo lo natural significa un concepto teleológico, valorativo, aquello que se adecua a su fin, aquello en lo cual la forma, como principio finalista, triunfa sobre cualquier resistencia de la materia.</p> <p>Una consecuencia de esa concepción teleológica de lo natural como forma es que, al irse realizando los fines, brotan nuevas exigencias de la justicia natural. Aristóteles afirmó la mutabilidad no sólo de lo justo por ley o por convención, sino asimismo de los justos por naturaleza.</p> <p>En contraste con el pensamiento aristotélico surge la filosofía estoica representada por Cicerón que considera que la poli, la ley y la justicia tienen su última fuente en la razón universal.</p> <p>La concepción que Cicerón tenía respecto de la ley natural, la humana o la civil era que la ley no podía derivar de su obligatoriedad simplemente. Afirmaba que el derecho legislado es decir la ley, no es otra cosa que la recta razón, que tiene su origen en el pensamiento de los dioses. Este pensamiento filosófico y jurídico de Cicerón fue una gran revolución intelectual pues tenía profundo conocimiento del derecho positivo y una completa información filosófica, por lo que sentó la relación entre derecho y filosofía inclusive se le considera creador de estas disciplinas.</p> <p>Señala Cicerón en lo que se conoce como apotegma básico del iusnaturalismo, “Que, <i>si se ha de explicar la naturaleza del derecho, habrá que investigarla en la naturaleza del hombre</i>”; la ley verdadera es la recta razón, acorde con la naturaleza constante y eterna.</p> <p>San Agustín, el más famoso filósofo de los primeros diez siglos cristianos y padre de la escuela patristica define la ley natural como la voluntad (libre albedrío) o la razón divina que nos manda observar el</p>

orden natural y nos prohíbe perturbarlo. Sin embargo, no precisa si será la razón o la voluntad divina, la que constituye formalmente la ley.

Todas leyes humanas tienen su fuente y medida en la ley natural, el derecho positivo se propone una convivencia social bien ordenada, pero jamás podrá reglamentar la paz y garantías de la vida, así el Estado nació para poner coto a los vicios y ambiciones del hombre.

San Agustín señala que la ley emana de la justicia, el derecho es paz y orden; la ley positiva no castiga el pecado, sino a la trasgresión al orden pacífico; su principal obra, la "Ciudad de Dios", que es una réplica contra la idea que el cristianismo fue el culpable de la caída del Imperio Romano y en ella muestra que todos los grandes imperios han fenecido a sus propios vicios y que antes del cristianismo, Roma estaba ya corrompida.

Después de San Agustín la cultura Occidental queda en franco receso durante unos cinco siglos.

El pensamiento opuesto a San Agustín, lo representa Santo Tomás de Aquino, quien fue el gran comentador de Aristóteles, solo que entre ellos se interpone el Derecho Romano; con su obra la *Suma Teológica*, dividida en tres partes: Dios, el hombre y Jesucristo, hace una conexión esencial de la justicia y el derecho, señala que toda virtud es específica por su objeto, y el de la justicia es lo justo; definió la justicia en función de su objeto específico, un objeto concebido como un orden normativo cuya realización debe tender el hábito de la justicia.

Hace una división entre el derecho natural y el positivo, el primero procede de la misma naturaleza de la cosa, el segundo tiene su origen en el contrato privado, es decir, en la sanción colectiva o en la voluntad del gobernante.

En el siglo XVIII un pensamiento revolucionario representado por la escuela de Salamanca abarcó casi todas las áreas del conocimiento, esto a raíz de la labor pedagógica e intelectual de Francisco de Vitoria; quien señalaba que el derecho positivo regula, pero no anula las libertades humanas. La paz y la concordia entre los hombres se establece por imperativo de la conciencia.

"Las Leyes deben ser promulgadas para el provecho de todos los ciudadanos". Defiende la propiedad originaria que tiene los indios del territorio conquistado; este pensador crea la "*Suma de los Derechos y de los Deberes entre las Naciones*", siendo así el padre del Derecho Internacional Moderno.

Otro pensador del Siglo de Oro Español es Francisco Suárez, su tratado "*De leigibus sue de legislatore deo*" tiene un objeto material, el derecho, y un doble objeto formal: la teología y la filosofía. Considera que toda ley y todo legislador dependen del ser fundamentante.

La ley eterna es fuente de donde dimana la fuerza obligatoria de las demás leyes y normas de las acciones libres de Dios; es principio de orden universal. La ley natural es ley en sentido estricto; es la fuerza ético-jurídica manifestada en nuestra conciencia por los juicios prácticos imperativos provenientes de nuestra naturaleza óptica es decir del ser. El derecho positivo no se propone como fin central hacer buenos a los seres humanos sino lograr el bien público temporal.

Hobbes degradó el derecho preestatal del estado de naturaleza a un *ius inutile*, es decir dejó naufragar todo derecho no producido por el Estado. En adelante es el Estado quien decide lo justo y lo injusto haciendo así al derecho natural un derecho imperfecto.

La consideración sobre la justicia de Leibniz está en la línea de Platón y San Agustín, es reflejo fiel de su imagen del mundo en general acompañada del optimismo y la razón, en la que influyeron su religiosidad y su amor por la humanidad, afirmaba que es el amor quien abre ventanas que comunican la perfección ética, y llega al mundo entero a través de la moral.

Afirmaba que somos todos parte de una república universal, cuyo monarca es Dios, por ello el principio de la sabiduría es el conocimiento de Dios, no el temor y definía la justicia como la caridad del sabio con respecto a otro, es decir la justicia como igualdad, proporción y armonía.

Propuso Leibniz llamar derecho estricto a la justicia conmutativa, equidad a la justicia distributiva y piedad o probidad a la justicia universal; sin embargo, a la hora de pedir justicia no sabremos a quien pedirla.

John Locke, dentro de la filosofía representa al clásico empirismo inglés mediano y sereno, se opone a Hobbes, apoya su tesis en dos teorías, en la ley de la naturaleza y el contrato social. Afirma que el derecho natural de un hombre está limitado por los derechos iguales de los demás hombres, en el estado de naturaleza existe la posibilidad de una convivencia ordenada y pacífica. El estado natural tiene una ley natural por la que se gobierna y esa ley obliga a todos; siendo todos los hombres la obra de un hacedor omnipotente infinitamente sabio.

Afirmaba que todos los seres humanos están dotados de idénticas facultades y todos participan en una comunidad de naturaleza por lo que no puede suponerse que exista entre nosotros una subordinación tal que nos autorice a destruirnos mutuamente, cada hombre posee el derecho natural, originario e inalienable de defenderse contra los gobernantes que pretendan conculcar sus derechos de propiedad y libertad.

Immanuel Kant no hizo un tratado especial sobre la justicia, pero en su obra "*crítica de la razón pura*" han tenido grandes aportes a la evolución

histórica de la idea de justicia, sus reflexiones y la orientación de su doctrina ética y jurídica.

Moral y derecho integran la obra de Kant, quien cree posible hablar de metafísica para denotar los principios puros independientes de la experiencia, tanto en el conocimiento científico natural como de la razón práctica en el campo de la moral y del derecho, pues considera que la estructura de los preceptos éticos y jurídicos es la misma, unos y otros son imperativos categóricos.

Kant define a la moral como la necesidad de una acción respecto a la ley, dando origen a otra concepción de justicia; las leyes morales se dividen en éticas y jurídicas. En sentido amplio la ética estudia y deduce la legalidad de la voluntad y de la sociedad en general, es un sistema de fines que abarca el derecho, una teoría general de los deberes. Afirma Kant que el derecho no es ningún hecho sino una teoría de la voluntad, moral y derecho están sujetos a una legalidad ética general.

Bibliografía sugerida por el autor de la guía

Gómez Robledo, Antonio, *Meditación sobre la Justicia*, Fondo de Cultura Económica, 1982, pp. 87-94, 96-126, 127-132.

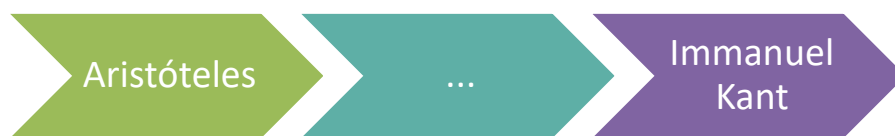
Pérez Alcocer, Antonio, *Introducción histórica a la filosofía, México*, Editorial tradición S.A., 1977, 2a. ed., pp. 77.

Fernández del Valle, Agustín Basave, *Filosofía del Derecho*, Porrúa, 2001, pp. 46-49, 55-57, 63-65, 83-90, 99-100, 109, 116-127, 163-167, 182-189, 195-202.

Gutiérrez Sáenz, Raúl, *Historia de la Doctrinas Filosóficas*, Editorial Esfinge,

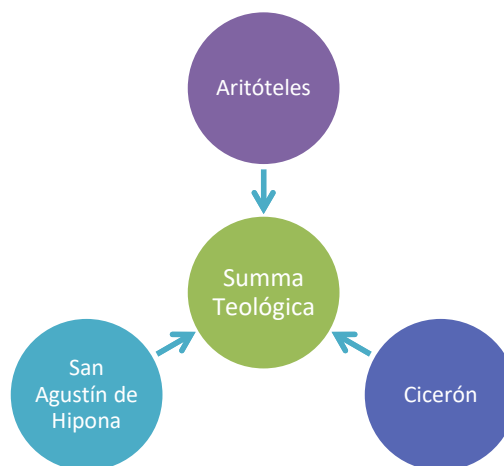
Actividad de aprendizaje 1. Evolución del iusnaturalismo.

Realice una línea del tiempo en la que señale el concepto de justicia que expusieron los representantes del iusnaturalismo, desde Aristóteles, hasta Kant.



Actividad de aprendizaje 2. Doctrina Tomista.

Elabore un mapa conceptual en el que señale la influencia de Aristóteles, Cicerón y San Agustín en la obra la obra de Santo Tomás de Aquino.



<p>1990, 21ª ed., pp. 74-79, 84-91, 114-117, 137-152.</p>	<p>Actividad de aprendizaje No. 3. El Estado de Naturaleza de Thomas Hobbes.</p> <p>Elabore un cuadro comparativo entre la percepción del Estado de Naturaleza según Thomas Hobbes y John Locke.</p> <table border="1" data-bbox="535 367 1429 609"><tr><th colspan="2">Estado de Naturaleza</th></tr><tr><th>Thomas Hobbes</th><th>John Locke</th></tr></table>	Estado de Naturaleza		Thomas Hobbes	John Locke
Estado de Naturaleza					
Thomas Hobbes	John Locke				

Autoevaluación

Indique la respuesta correcta.

- 1.- Filósofo que llevo a cabo una simbiosis entre filosofía y derecho, que representa la articulación entre la justicia natural y justicia humana:
 - a) Cicerón
 - b) Zenón
 - c) San Agustín

- 2.- Es la primera obra de la filosofía y teología de la historia, que muestra el enlace y explicación de los acontecimientos humanos universales:
 - a) La ciudad de Dios, de San Agustín de Hipona
 - b) El Leviatán de Thomas Hobbes
 - c) El Espíritu de las leyes de Jean-Jaques Rousseau

- 3.- Es considerado el padre de la escuela patrística:
 - a) Francisco de Vitoria
 - b) Francisco Suárez
 - c) San Agustín de Hipona

- 4.- Creador de la obra "Suma Teológica " :
 - a) Aristóteles
 - b) Cicerón
 - c) Santo Tomas de Aquino

- 5.- Enseñó al mundo desde su cátedra de Salamanca que más allá de la leyes positivas -que separan a los pueblos- está la comunidad natural de todos los hombres:
 - a) Francisco Suárez
 - b) Francisco de Vitoria
 - c) Hugo Grocio

- 6.- Según Hobbes, por naturaleza el hombre se encuentra en un estado:

- a) De guerra
- b) Social
- c) Moral

7.- Pensador que señala que en el estado Natural imperan las leyes naturales, seguidas por todos los hombres, pues todos tenemos las mismas funciones:

- a) Thomas Hobbes
- b) Jean Jacques Rousseau
- c) John Locke

8.- Autor de la obra “crítica de la razón pura“:

- a) John Locke
- b) Immanuel Kant
- c) Gottfried Leibniz

9.- ¿A partir de quién debe ser fechada la filosofía contemporánea?

- a) John Locke
- b) Francisco Suárez
- c) Immanuel Kant

10. Fue el gran representante en la Filosofía del Derecho en la Escuela Estoica:

- a) Platón
- b) Cicerón
- c) Anaximandro

Preguntas frecuentes

1. ¿Cuál es el tema central de la filosofía agustiniana?

Es el alma y Dios. Conocer el propio interior, lo subjetivo y a partir de ahí elevarse a Dios. Rechaza el materialismo y el escepticismo, lucha contra las grandes herejías de su tiempo.

2. ¿Quién fue el filósofo que situaba el Derecho natural en tres niveles, orientándolo hacia tres principios?

Gottfried Leibniz. Sus principios, el ius strictum: no hacer mal a nadie; la aequitas: dar a cada uno lo suyo; y la pietas: vivir honestamente.

3. ¿Cuáles son los tipos de juicios a los que Kant se refiere?

Los juicios analíticos son aquellos cuyo predicado está en el sujeto, sirven para como juicios explicativos.

Los juicios sintéticos son aquellos cuyo predicado está fuera del concepto expresado en el sujeto, también se les conoce como extensivos o progresivos.

4. ¿Qué diferencias hay entre la escolástica y la patristica?

La patristica hace referencia a los padres del cristianismo, por lo que antecede a la escolástica, cuyo fin era el de fundamentar la fe en la razón.

Para saber más

Haga un análisis de la aplicación de la ética Kantiana en la película “Atrapados en el tiempo”

Glosario

Divinidad

(Del lat. diviniŕtas, -ātis).

1. f. Naturaleza divina y esencia del ser de Dios en cuanto Dios.
2. f. deidad.

Estoico

Del lat. Stoīcus, y este del gr. Στωϊκός Stōīkós, der. de στοά stoá 'pórtico', por el paraje de Atenas así denominado en el que se reunían estos filósofos.

1. adj. Dicho de un filósofo: Que sigue la doctrina del estoicismo.

Natural

1. Concerniente a la naturaleza en general, o a la de cada ser y cosa en particular.
2. Regular, normal, habitual.
3. Con causa física o humana; contrapuesto a lo sobrenatural, sea divino, mágico o desconocido en su origen.

.

Razón

(Del lat. ratío, -ōnis).

1. f. Facultad de discurrir.
2. f. Acto de discurrir el entendimiento.
3. f. Palabras o frases con que se expresa el discurso.
4. f. Argumento o demostración que se aduce en apoyo de algo.
5. f. motivo (causa).
6. f. Orden y método en algo.
7. f. Justicia, rectitud en las operaciones, o derecho para ejecutarlas.

Unidad 6. Positismo Jurídico o Iuspositivismo	
Evaluación diagnóstica	<p>Seleccione la respuesta correcta:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El positivismo se refiere a las corrientes filosóficas y científicas que aceptan al:<ol style="list-style-type: none">a) Derecho naturalb) Derecho positivoc) Derecho filosófico2. Exponente del positivismo jurídico:<ol style="list-style-type: none">a) Kelsenb) Kantc) Locke3. Las corrientes positivistas sostienen:<ol style="list-style-type: none">a) Existe la justiciab) La justicia no siempre se puede alcanzarc) La justicia no existe
Introducción	<p>En la presente unidad se abordarán los principales expositores de cada escuela que ha adoptado el positivismo jurídico a lo largo del tiempo, como es: La escuela Histórica del Derecho; La Jurisprudencia Analítica; El formalismo jurídico.</p> <p>El alumnado identificará los principales postulados que sostienen cada escuela, sus exponentes correspondientes y las diferencias que entre ellas existen, ubicando en todo momento el entorno y contexto en el que se desarrolló cada escuela.</p> <p>Como se observa en el temario, Savigny y Von Ihering son los principales exponentes de la escuela histórica del Derecho, convirtiéndose en la principal oposición de la escuela de la exégesis en Francia.</p> <p>Dentro de los principales postulados que generaron la oposición, está el origen del derecho. La voluntad del pueblo es el punto de partida para el proceso de creación del derecho, conciben este proceso de larga duración, a través de las tradiciones históricas.</p>
Objetivo	<p>Los alumnos y las alumnas estructurarán las principales ideas del pensamiento Iuspositivista, así como resumir las semejanzas y diferencias entre las ideas de sus principales exponentes.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>Savigny es el principal exponente de la escuela histórica del Derecho, escuela que tiene su origen en Alemania, dentro de ésta misma escuela está encontramos a Rudolf Von Ihering, quienes afirman que el Derecho surge por la evolución histórica de un determinado pueblo, tomando en cuenta sus costumbres y tradiciones.</p>

	<p>El concepto que Savigny brinda sobre el pueblo,</p> <p>“El pueblo es considerado como un sistema biológico, un organismo que muestra el mismo tipo de unidad y conciencia que un organismo corporal y psíquico individual. Los individuos propiamente dichos serían, en cambio, tan solo pasivos instrumentos de este súper individuo que es el pueblo. La manifestación del hacer histórico de los pueblos está en íntima dependencia con la totalidad de la cultura y es solo comprensible desde ella. El derecho brota -de modo cierto y no arbitrario, querido y no accidental- de la entraña misma de cada pueblo y de su historia.”...¹</p> <p>El párrafo anterior brinda mejor entendimiento sobre la teoría del origen del derecho en la escuela histórica.</p> <p>La Jurisprudencia formal de conceptos, pretende diseñar un modelo jurídico que responda a las circunstancias de la época, concibiendo el derecho de una forma piramidal. Dentro de esta corriente, el derecho es aquella disposición o norma que es posible deducir lógicamente del concepto supremo. El juicio acerca de las normas jurídicas no está determinado por su fin especial sino por el escalón que ocupa en la pirámide conceptual.²</p> <p>John Austin se considera al padre de la escuela analítica de la jurisprudencia, apoyando la corriente utilitarista. Es durante el siglo XIX que, en oposición al iusnaturalismo, realiza una marcada diferenciación del Derecho positivo con otros tipos de normas, tales como las del derecho natural, costumbres y tradiciones. Sostiene que la ciencia del derecho tiene su origen a partir de la jurisprudencia, que pretende explicar mediante la reflexión del derecho tal y como es, no se refiere a cómo debería ser el derecho.</p> <p>La importancia de la escuela de la Jurisprudencia analítica, es porque propone dividir el estudio del “ser” y del “deber ser” del derecho; el primero, mediante un método descriptivo en el que la jurisprudencia tiene como fin explicar, hablar y reflexionar sobre el derecho, de tal manera que se pueda describir y analizar, sin establecerlo; el segundo, a través del método prescriptivo para la creación directa o indirecta de las normas jurídicas.</p> <p>En Hart, el positivismo llega a niveles superiores de precisión para dar cuenta de fenómenos y términos jurídicos; mediante el uso de conceptos como reglas que establecen deberes, facultades, reconocimiento, cambio, aceptación, afirmaciones, validez legal, que revelan la naturaleza del derecho.</p> <p>En la Jurisprudencia analítica moderna se encuentran Jeremías Bentham, John Austin y Hart, a Kelsen por su formalismo se le ubica en el formalismo jurídico. Entendiendo por formalismo jurídico la</p>
--	---

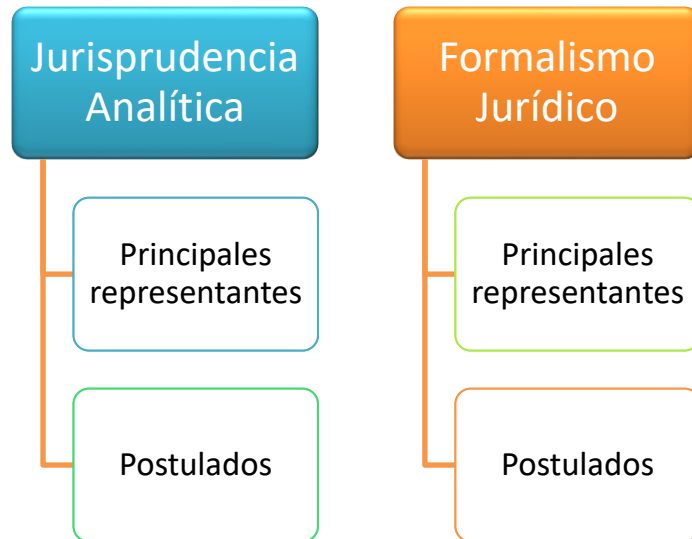
¹ Botero, Andrés (coord.), *Filosofía del Derecho*, Colombia, Universidad de Medellín, 2012, p.168

² *Ibidem*, p. 172.

	<p>escuela iusfilosófica que concibe que el derecho es el legislado y responde a una determinada estructura lógico formal o gramatical.</p> <p>Hans Kelsen, define el derecho como un conjunto de normas coactivas, susceptible de investigación científica, no como hecho sino como norma compuesta lógicamente y perteneciente al mundo del deber ser. El deber ser no constituye ningún valor, es una estructura lógica como categoría del derecho.</p> <p>Sin embargo, para Kelsen el derecho no es un mandato.</p>						
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Botero, Andrés (coord.), <i>Filosofía del Derecho</i>, Colombia, Universidad de Medellín, 2012, p. 168-183</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Escuela Histórica del Derecho.</p> <p>Elabore un cuadro comparativo sobre las principales ideas de cada exponente.</p> <div data-bbox="542 772 1442 1100"><table><tr><td data-bbox="542 772 821 886">Savigny</td><td data-bbox="854 772 1133 886">Ihering</td><td data-bbox="1166 772 1442 886">Marx</td></tr><tr><td data-bbox="542 886 821 1100">● ●</td><td data-bbox="854 886 1133 1100">● ●</td><td data-bbox="1166 886 1442 1100">● ●</td></tr></table></div>	Savigny	Ihering	Marx	● ●	● ●	● ●
Savigny	Ihering	Marx					
● ●	● ●	● ●					

Actividad de aprendizaje 2. Jurisprudencia analítica y Formalismo Jurídico.

Elabore un cuadro comparativo entre la Jurisprudencia analítica y el Formalismo jurídico.



Autoevaluación

Responda falso o verdadero según corresponda.

- 1.- Savigny y Von Ihering son los principales exponentes de la escuela Histórica del derecho. (F) (V)
- 2.- John Austin es considerado el principal exponente de la Escuela Analítica de la Jurisprudencia. (F) (V)
- 3.- La importancia de la escuela de la jurisprudencia analítica radica en la división del estudio del ser y del deber ser. (F) (V)
- 4.- John Austin es uno de los exponentes de la jurisprudencia analítica moderna. (F) (V)
- 5.- Hans Kelsen es ubicado dentro del formalismo jurídico (F) (V)

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué es lógico formal? lo podemos definir como la disciplina filosófica que tiene como objeto de estudio los principios; y métodos que se emplean para distinguir o

diferenciar el razonamiento correcto del incorrecto. Su Objeto Material es la estructura del pensamiento en sus tres formas: concepto, juicio y razonamiento.

2. ¿Qué significa coactiva? métodos coactivos; una relación coactiva de mando y obediencia; a medida que el niño ha alcanzado mayores posibilidades por sí mismo, se entra en una etapa coactiva en la que todo hacer del niño tiende a ser controlado".

Para saber más

Para saber más, revise los siguientes enlaces de la Biblioteca Jurídica Virtual.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/923/4.pdf>

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3391/3946>

Glosario

Positivismo. Sistema filosófico que admite únicamente el método experimental y rechaza toda noción a priori y todo concepto universal y absoluto.

Jurisprudencia. Criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes.

Unidad 7. El Realismo Jurídico	
Evaluación diagnóstica	<p>Escriba V si es verdadero o F si es falso en cada enunciado:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el realismo jurídico el derecho se identifica con el deber ser. ()2. El realismo jurídico norteamericano se basa en las corrientes del empirismo, pragmatismo, y el utilitarismo. ()3. Alf Ross, Karl Olivecrona, son entre otros exponentes del realismo escandinavo. ()
Introducción	<p>La preocupación por la eficacia del derecho, especialmente para los jueces; es el enfoque que aborda el realismo jurídico.</p> <p>En los siglos XX y XXI, surge el realismo jurídico, principalmente en Estados Unidos de Norteamérica y en una parte de Europa conocido como el Escandinavo.</p> <p>El alumnado abordará en esta unidad, las ideas de sus principales exponentes; haciendo un análisis preponderantemente sobre las características de esta corriente iusfilosófica, para comprender sus orígenes, los cuales provienen de las escuelas de sociología del siglo XIX.</p> <p>Estas escuelas sociológicas, estudian la actuación del ser humano, otorgándole importancia al afirmar que las normas deben considerar e incluir a la sociedad, especialmente a quienes lo hacen realidad, los jueces, pues son quienes aplican el derecho.</p> <p>Resulta de gran importancia tener presente que esta corriente iusfilosófica cuestiona el normativismo analítico; ya que considera a las normas jurídicas de manera abstracta, generales y a priori a la experiencia, la realidad de la sociedad y la conducta de los jueces.</p> <p>Como se estudiará, el realismo jurídico norteamericano, tuvo la intensión de priorizar las decisiones judiciales; tomando en cuenta que el juez es un ser humano que reacciona a los estímulos relacionados con el caso en particular; aplicando lo que para él considera justo, no solo se guía por la norma.</p> <p>En cuanto al realismo escandinavo, considera el derecho como un conjunto de hechos sociales, siendo un instrumento que debe generar protección a la sociedad; considera elementos objetivos y no subjetivos, afirman que el derecho no se aplica por su forma, sino por los hechos reales que experimentan las actuaciones que son reguladas por el Estado.</p>

Objetivo	Los alumnos y las alumnas contrastarán las semejanzas y diferencias entre las escuelas norteamericana y escandinava del Realismo Jurídico.
Desarrollo de contenidos	<p>El realismo jurídico norteamericano, desde el punto filosófico se apoya en el empirismo, pragmatismo y el utilitarismo, desde el punto jurídico, en la jurisprudencia de intereses y el movimiento del derecho libre.</p> <p>El empirismo, es una corriente filosófica, cuyo postulado es que la única fuente del conocimiento es a través de la percepción sensorial o la experiencia, por lo que es opuesta a la corriente racionalista.</p> <p>Hablar del pragmatismo, es hacer referencia al postulado donde la verdad y la bondad deben ser medidas de acuerdo con el éxito que se alcance en la práctica; lo que va en oposición al formalismo y el racionalismo.</p> <p>Por último, el utilitarismo, defiende que la moralidad de cualquier acción o ley está definida por la utilidad que brinda a los integrantes de una sociedad.</p> <p>Dentro de sus principales representantes, está Oliver Wendell Holmes, juez estadounidense, que escribió "The common Law". Durante una conferencia realizó una exposición de sus principales aportaciones, las que se encuentran bajo el título "The path of the law"; donde menciona que en el derecho se encuentra la historia del desarrollo de una nación a través de los siglos, por lo que no se puede estudiar como simples axiomas y corolarios de un libro de matemáticas, también señala que para saber lo que es, debemos saber lo que ha sido y lo que tiende a ser.</p> <p>Afirma que debe consultarse alternativamente tanto la historia como las teorías jurídicas existentes.</p> <p>Karl Nickerson Llewellyn, es otro exponente de ésta corriente, a quien no le agrada el deber ser de las normas jurídicas, afirman que generan confusión para quienes las tienen que aplicar, las normas del deber ser las ubica en el plano del papel, y son dirigidas para los operadores jurídicos, para los jueces que son quienes aplican las normas reales, examinando lo que ocurre en cada hecho concreto.</p> <p>El jurista y juez Nathan Roscoe Pound, es otro exponente del realismo jurídico norteamericano, dentro de su trabajo, realizó una clasificación de cuatro etapas del derecho, las cuales son: 1) Primitiva, que como principal característica es un medio para normar a la sociedad de manera pacífica; 2) Del derecho estricto, pretende generar seguridad jurídica, a través de las normas y formas como medios para otorgar certidumbre a los individuos; 3) Equidad o derecho natural, la moral se hace parte importante que llegan a confundirse los deberes jurídicos con los deberes morales; y 4) Madurez del derecho, en fusión de las dos etapas anteriores busca la igualdad siguiendo la rigidez de las formas observando el respeto de la dignidad humana, y la seguridad se alcanza respetando las formas jurídicas impuestas para evitar la arbitrariedad garantizando sus derechos como individuos.</p>

	<p>En cuanto al realismo jurídico escandinavo, sus bases filosóficas y jurídicas difieren al norteamericano, coinciden en el empirismo hacia la vida humana y el derecho; pero es más radical en el rigor científico y la objetividad de la ciencia jurídica; limita el análisis de lo social a la comprensión de los hechos sociales en cuanto fenómenos espaciotemporales.</p> <p>El origen de esta clase de realismo jurídico fue la Universidad de Upsala (Suecia), se propagó a países como Dinamarca.</p> <p>Se puede resumir que sus fundamentos jurídicos son la naturaleza y la validez del derecho, la cual descansa en los hechos sociales, existe indiferencia frente al formalismo jurídico, no creen en los juicios de valor y los consideran como medio verbal del derecho.</p> <p>Como se ha mencionado en la introducción Alf Niels Christian Ross es uno de los exponentes destacados dentro del realismo jurídico escandinavo, es importante resaltar que fue discípulo de Hans Kelsen, dentro de sus aportaciones se encuentran que el derecho vigente cuenta con dos puntos importantes como es la correlación de las normas y los hechos, afirmando que las normas se entienden como la interpretación legislativa de los hechos sociales, y los hechos representan el contexto del derecho en la práctica. El otro punto a resaltar es la vigencia del derecho, la cual está vinculada a la labor de los jueces, quienes deben mediante su juicio elegir la norma que aplicarán al caso en concreto.</p> <p>Otra aportación es que distingue la ciencia del derecho, señalando que su objeto son las normas jurídicas del derecho en acción, acepta que no es posible establecer barreras infranqueables puesto que la relación que existe entre las normas con los hechos es la medida de la vigencia del derecho.</p> <p>Karl Olivecrona, publicó “El derecho como hecho”, en el que plasma su pensamiento. En primer lugar, asevera que hay dos fuentes de las normas jurídicas, la primera fuente es la legislación y la segunda la imitación de la conducta. Realiza una crítica a la teoría marxista, donde el Estado es una simple organización de fuerza con el único fin de dividir la sociedad en clases sociales, mismas que se encuentran en conflicto permanente. Asevera que en el capitalismo es necesario el derecho como medio para proporcionar justicia y seguridad.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Botero, Andrés (coord.), <i>Filosofía del Derecho</i>, Colombia, Universidad de Medellín, 2012, p. 301-330</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Realismo jurídico norteamericano.</p> <p>En base a la bibliografía básica, elabore un esquema en el que explique las principales aportaciones de sus representantes contemplados en el temario.</p>

Realismo jurídico norteamericano

Oliver
Wendell
Holmes

Karl
Nickerson

Roscoe
Pound

Félix
Cohen

Actividad de aprendizaje 2. Realismo jurídico escandinavo

En base a la bibliografía básica, elabore un esquema en el que explique las principales aportaciones de sus representantes contemplados en el temario.

Alf Ross

Karl
Olivercrona

Autoevaluación

Responda falso o verdadero según corresponda.

1.- El realismo jurídico norteamericano se apoya en el empirismo, el pragmatismo y el utilitarismo. (F) (V)

2.- Oliver Wendell es uno de los principales representantes del realismo jurídico escandinavo. (F) (V)

3.- El realismo jurídico escandinavo y norteamericano tienen exactamente las mismas bases.
(F) (V)

4.- Alf Cristian Ross es uno de los exponentes del realismo jurídico escandinavo
(F) (V)

5.-La naturaleza y la validez del derecho son fundamentos jurídicos del realismo jurídico contemporáneo. (F) (V)

Preguntas frecuentes

¿Qué es el movimiento del derecho libre?

Afirma que el juzgador debe contar con una amplia esfera de libre discrecionalidad, es decir, que pueda realizar una libre investigación científica, en la que estudie factores morales, económicos y sociales dominantes.

Principales características del common law:

Es el derecho constituido por la costumbre y transmitido por la tradición. Por lo que se trata de un derecho judicial y ser un derecho del caso concreto.

Para saber más

Para saber más, revise los siguientes archivos de la biblioteca jurídica virtual:

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/13562/12850/>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/10.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/9.pdf>

Glosario

Realismo. Tendencia a afirmar la existencia objetiva de los universales. En este sentido equivale a idealismo y se opone a nominalismo. Estas denominaciones, de gran uso en la Edad Media, se han renovado en el pensamiento contemporáneo.

Pragmatismo. Movimiento filosófico iniciado en los Estados Unidos por C. S. Peirce y W. James a fines del siglo XIX, que busca las consecuencias prácticas del pensamiento y pone el criterio de verdad en su eficacia y valor para la vida.

Preceptos. Cada una de las instrucciones o reglas que se dan o establecen para el conocimiento o manejo de un arte o facultad.

Unidad 8. Corrientes Iusfilosóficas Contemporáneas	
Evaluación diagnóstica	<p>Escriba V si es verdadero o F si es falso en cada enunciado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los postulados que desarrolló Ronald Dworkin dan continuidad al positivismo. () 2. Ronald Dworkin se auto calificó como iusnaturalista moderado. () 3. La teoría de Bobbio sostiene estos tres aspectos del positivismo, la coacción es un elemento esencia y típico del derecho, existe una prioridad de la ley sobre las demás fuentes del derecho y la norma jurídica tiene estructura de mandato. ()
Introducción	<p>En la presente unidad el estudiante estudiará la corriente del Post-positivismo jurídico, el positivismo ético o moral, el análisis económico del derecho, la escuela neocontratualista constructivista, el neoconstitucionalismo y por último el Garantismo.</p> <p>Ubicará los representantes de mayor relevancia como es Roanld Dworkin y su aportación al considerar el Derecho no solo como un sistema de reglas sino también como principios aplicables a la argumentación, Dworkin elaboró una crítica o cuestionamientos a las tesis positivistas, Norberto Bobbio desarrolló una obra de gran importancia, sin embargo, para efectos de estudio, se abordarán los tres aspectos que señala dentro del positivismo jurídico.</p> <p>Dentro del Análisis económico del derecho, se ubica Richar Posner con su teoría de la maximización de la eficiencia de las normas jurídicas y la reducción de los costos de transacción en la aplicación del derecho, aplicando conceptos de la teoría económica.</p> <p>John Rawls y Robert Nozik, son exponentes del Neocontractualismo constructivista, el primero desarrollo su teoría sobre los principios de justicia y justicia distributiva, en cuanto a Nozik habla sobre el principio de compensación y la teoría de la intitulación.</p> <p>Dentro del Neoconstitucionalismo, aparece Robert Alexy con la doble naturaleza del derecho (la real o fáctica y la ideal o crítica) y su teoría del discurso.</p> <p>Por último, dentro del Garantismo Luigi Farrajoli. Desarrolló la teoría axiomatizada del derecho, abordando al Garantismo como alternativa del Estado de derecho, la igualdad jurídica, los nexos entre derechos fundamentales y democracia, entre otros temas.</p>
Objetivo	<p>El alumnado discutirá las aportaciones y enfoques de las corrientes contemporáneas de la Filosofía del Derecho y las tendencias futuras del pensamiento Iusfilosófico.</p>

Desarrollo de contenidos	<p>Ronald Dworkin se pronuncia como anti positivista del siglo XX específicamente a la obra de Hart, de acuerdo a algunos autores se le ha clasificado como iusnaturalista, esta situación no es de importancia para Dworkin, quien señala que el positivismo se refiere por un lado a las normas jurídicas, las cuales se identifican por otras que definen el sistema de fuentes del derecho, lo que les otorga el carácter de válidas, y por otro lado, si un caso determinado no se adecua a un precepto normativo, el juez puede crear derecho, discrecionalmente, fundamentado en una norma extrajurídica que le sirva de pauta para crear una nueva norma legal o completar una existente. Dentro de sus afirmaciones, Dworkin menciona que la validez de una norma y la solución a casos difíciles debe buscarse por la referencia a reglas, principios y directrices de derecho.³</p> <p>Explica que, si bien tanto las reglas como los principios son apoyo para resolver casos concretos, hay una distinción entre ambos; la cual versa que los principios no vinculan al juez, y las reglas sí, pues son aplicables o no en absoluto. Otra característica que menciona es que en las reglas cuando se da un conflicto entre ellas, resulta una inválida, y se excluye del orden jurídico.</p> <p>El positivismo ético o moral, tiene como representante a Norberto Bobbio, quien señala tres formas en que históricamente se ha presentado el positivismo jurídico:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Como modo de acercarse al derecho.2. Como una determinada teoría o concepción del derecho.3. Como una determinada ideología de la justicia. <p>Para Bobbio, estos tres aspectos forman una relación de dependencia sucesiva, pero no implican reciprocidad, es decir, la aproximación no implica ni teoría ni ideología, la teoría no implica ideología, aunque presupone la aproximación, y la ideología presupone la teoría.</p> <p>El primer aspecto, evidentemente se refiere a la aplicación del método científico, haciendo una delimitación precisa del objeto de estudio, diferenciando entre el derecho real y el derecho ideal.</p> <p>El segundo aspecto, la teoría es la concepción que vincula el fenómeno jurídico con la formación de un poder soberano capaz de ejercer coacción, es decir, el Estado. Esta teoría es la teoría estatal del derecho, donde el Estado es quien tiene a su cargo la producción jurídica.</p> <p>El tercer aspecto que distingue Bobbio, la ideología de la justicia, que toma al derecho como justo por el simple hecho de existir, con valor positivo. El conjunto de normas creadas por el Estado mediante los órganos que detentan tal facultad, persigue fines como el orden, la paz, la certeza y justicia legal.</p>
---------------------------------	--

³ Botero, Andrés (coord.), *Filosofía del Derecho*, Colombia, Universidad de Medellín, 2012, p.474

	<p>En cuanto al relativismo moral en función del horizonte antropológico, psicológico y cultural de cada sistema jurídico, es imperioso distinguir a qué se hace referencia con el relativismo moral.</p> <p>Se pretende hacer referencia a las normas morales de una persona, grupo o pueblo cuando son objeto de valoraciones distintas, de tal modo que las creencias, fines, costumbres, valores, entre otros, son aspectos insustituibles al momento de estudiar el relativismo moral dentro del sistema jurídico.</p> <p>El relativismo niega que existan verdades absolutas sobre el bien y el mal, ya que ejercerían una limitación en la libertad. Así para cada cultura, raza, ideología, época, clase, situación o convicción particulares tendrán lo que puede estar bien o mal, correcto e incorrecto.⁴</p> <p>Al respecto Norberto Bobbio, habla del pluralismo cultural, de valores, de prácticas de vida, de opciones, etc. y señala que lo que permite la convivencia pacífica y de respeto hacia la vida de los demás es “la tolerancia en sentido laico que se apoya en una ética relativista”</p> <p>El relativismo moral, se presenta en contraposición al absolutismo moral, que pretende ser el único sistema moral con validez universal.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Botero, Andrés (coord.), <i>Filosofía del Derecho</i>, Colombia, Universidad de Medellín, 2012, p. 301-330.</p> <p>Ruiz Madero, Juan “Bobbio y el Positivismo” <i>Revus</i>. Disponible en: https://journals.openedition.org/revus/3324. [Consultado el 30 de abril de 2020]</p> <p>Marquisio, Ricardo, “Tres modelos de positivismo jurídico” en <i>Filosofía del Derecho</i>, Uruguay, s/f pp. 864-855 Disponible en: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/6</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Aportaciones de Ronald Dworkin</p> <p>A partir de la lectura propuesta en la siguiente liga https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4658/2.pdf, elabore un mapa conceptual con las aportaciones que realizó Ronald Dworkin.</p> <div data-bbox="584 1186 1461 1690"><h2 style="text-align: center;">Aportaciones</h2><ul style="list-style-type: none">El modelo liberal fundado en derechos (igualdad humana)El modelo o sistema de principiosLa relación entre derecho y moralLa determinación del derechoLa objetividad del derecho y de la moralEl modelo interpretativo o interpretivoEl derecho como integridad y la unidad del valorLa igualdad de consideración/preocupación y respetoLa dignidad humana: dos principios para vivir bienLa concepción asociativa o societaria de democracia</div>

⁴ <https://www.redalyc.org/pdf/844/84400911.pdf>. pag. 4

6133/Documento_compl
eto.pdf-
PDFA.pdf?sequence=1&
isAllowed=y
[Consultado el 30 de abril
de 2020]

Flores B: Imer, “Ronald
Dworkin (1931-2013)
Vida y obra” en *Filosofía
del derecho*, Instituto de
investigaciones jurídicas,
2016.
Disponible en:
[https://archivos.juridicas.
unam.mx/www/bjv/libros/
10/4658/2.pdf](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4658/2.pdf)
[Consultado el 30 de abril
de 2020]

Gutierrez Chavez, Jorge,
*Norberto Bobbio y el
Positivismo Jurídico*,
Centro de
Investigaciones y
Docencia en Ciencias
Políticas, México, 1988.
Disponible en:
[https://revistas-
colaboracion.juridicas.un
am.mx/index.php/critica-
juridica/article/download/
2983/2785](https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/critica-juridica/article/download/2983/2785)
[Consultado el 30 de abril
de 2020]

Actividad de aprendizaje 2. Aportaciones de Norberto Bobbio

Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, desarrolle un cuadro con las principales aportaciones de Norberto Bobbio.

Aportaciones		

Autoevaluación

Responda falso o verdadero según corresponda:

- 1.-La validez de una norma y la solución a casos difíciles debe buscarse por la referencia a reglas, principios y directrices de derecho es una de las afirmaciones de Dworkin. (V) (F)
- 2.- La teoría de la maximización de la eficiencia de las normas jurídicas y la reducción de los costos de transacción en la aplicación del derecho se le debe a Norberto Bobbio. (V) (F)
- 3.- El positivismo ético o moral tiene como representante a Norberto Bobbio. (V) (F)
- 4.- John Rawls y Robert Nozick, son exponentes del Neocontractualismo constructivista. (V) (F)

5.- La teoría axiomatizada del derecho es desarrollada por Luigi Farrajoli. (V) (F)

Para saber más

Para saber más revise el siguiente enlace:

<http://www.revistascientificas.udg.mx/index.php/CL/article/download/5902/5390>

UNIDAD 9. Filosofía del Lenguaje, la Filosofía de la Argumentación Jurídica y los Enunciados Falsables de la Filosofía del Derecho	
Evaluación diagnóstica	<p>Escriba V si es verdadero o F si es falso en cada enunciado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La explicación más sencilla ante algún fenómeno indudablemente será la correcta. () 2. Una misma metodología es funcionalmente aplicable a todos los casos particulares. () 3. Las bases teológicas y metafísicas han causado diversas crisis y controversias en el ámbito jurídico. ()
Introducción	<p>El abogado debe contar con un conocimiento bastante amplio en las diversas áreas del conocimiento, de igual modo en el lenguaje, independientemente de si se dedica al campo del litigio o del discurso del derecho, y como es de esperarse, debe escoger la metodología más eficaz según el objetivo que tenga en ese momento.</p> <p>En esta unidad se pretende que el alumnado, adquiera los conocimientos necesarios para desarrollarse en cualquiera de los campos del medio jurídico, además de contar con las herramientas necesarias para forjar un criterio propio para aplicar una metodología distinta en su argumentación dependiendo del caso particular en el que se encuentre.</p> <p>Además de conocer diversas posturas filosóficas en cuanto al lenguaje, teniendo la oportunidad de compararlas entre sí, para que de este modo, pueda adoptar los diversos postulados a sus conocimientos con base en su criterio propio.</p>
Objetivo	<p>Las alumnas y los alumnos escogerán la metodología más eficaz para cada caso en particular filosofar, argumentar y disertar jurídicamente.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>La filosofía del lenguaje es una rama de la filosofía tan importante como cualquier otra, en especial para la formación del jurista, debido a el amplio conocimiento que este debe tener sobre el lenguaje. De este modo podrá argumentar de manera idónea, según sea el caso particular en el que se encuentre, además de analizar cada situación para poder aplicar la metodología adecuada.</p> <p>Guillermo Ockham, un perteneciente a la orden de los padres franciscanos, nos da una proposición al análisis de los fenómenos. “La Navaja de Ockham” o bien, el principio de <i>Parsimonia</i> nos dice que la explicación más simple y suficiente es la más probable, pero no necesariamente la verdadera, su técnica con relación al método científico, se encuentra dividida en dos partes. La pluralidad donde no se debe establecer la existencia de dicha pluralidad si no hay necesidad, y la parsimonia, donde no debe hacerse con más lo que puede hacerse con menos. Ockham nos muestra un principio de sencillez, que, si bien puede ser utilizado para probar o rechazar alguna</p>

	<p>hipótesis, no siempre es lo más apropiado, pues el determinar la sencillez o complejidad de un fenómeno, quedara a criterio del individuo.</p> <p>Posteriormente tenemos el Análisis del Lenguaje Jurídico, para este análisis nos apoyaremos principalmente en Ludwig Wittgenstein quien tiene dos postulados en cuanto a la Filosofía del Lenguaje se refiere, El primer postulado nos dice que el lenguaje, será la forma de reflejar la realidad que rodea al ser humano, esto es posible con la relación existente entre el pensamiento, la estructura del lenguaje y la lógica lingüística, de este modo la mente humana y el pensamiento serán una conexión entre el lenguaje y la realidad que nos rodea. Con base en estos principios Wittgenstein nos afirma que cuando se desconoce un tema, no existe conocimiento o nociones algunas, lo mejor es no hablar de ello, ya que no se tendrán palabras apropiadas en terrenos lógicos y lingüísticos. No obstante, en su segundo postulado busca analizar lo que él denomina “el juego del lenguaje” donde el verdadero significado de un término será determinado por su uso, siendo más flexible en la relación del conocimiento, la realidad y la mente humana.</p> <p>Por otro lado, existe la teoría de la acción comunicativa propuesta por Jurguen Habermas, basada en el estudio de los enunciados, específicamente, como estos llegan a ser significativos para ciertos grupos sociales. Habermas divide la acción comunicativa en dos clasificaciones, la Acción Comunicativa Fuerte, caracterizada por veracidad de lo que se enuncia, la sinceridad de que se cree en lo que se está enunciado y la rectitud, es decir que exista un protocolo de comportamiento correspondiente con la verdad y la sinceridad; La segunda división es la Acción comunicativa débil, caracterizada por la falta de uno o más elementos planteados en la acción comunicativa fuerte, como es el caso de los discursos políticos. Por lo regular la acción comunicativa débil pertenecerá a los diversos sistemas donde no existe una forma comunitaria de resolver los conflictos, como es el caso del Derecho mismo.</p> <p>Finalmente, la teoría falsacionismo de Karl Popper propone algo completamente contrario al Positivismo Lógico, mientras la mayoría de los científicos de la época buscaba comprobar sus hipótesis como verídicas, Popper pensaba en lo contrario, puesto que para él es bastante probable y sencillo que alguien que ha formulado una teoría pueda comprobarla como verdadera. De este modo surge la teoría Falsacionista, rechazando la idea de la inducción como un método generador de conocimiento, es decir, rechaza la premisa de establecer conclusiones generales a partir de hechos particulares. La falsación de Popper propone dejar de buscar casos similares que apoyen a la comprobación de la conclusión y se enfoca en encontrar aquellos casos que no favorezcan a la hipótesis puesto que Popper afirma que cientos de comprobaciones de un fenómeno no lo harán completamente verdadero, sin embargo, una sola refutación comprobara su falsedad indiscutiblemente.</p>

<p>Bibliografía Recomendada por el autor de la guía.</p> <p>Ockham: Critica a la escolástica. <i>Plataforma E-educativa Aragonesa.</i> Disponible en: https://www.rua.una.mx/portal/recurso/s/ficha/13552/ockham-la-critica-a-la-escolastica. [Consultado el 24 de abril de 2020]</p> <p>Bonfil Olivera, Martin, "Ciencia Parsimoniosa" en <i>¿Cómo Ves?</i>, México, Núm. 49, 2002. Disponible en: http://www.comoves.unam.mx/numeros/ojodemosca/49 [Consultado el 24 de abril de 2020]</p> <p>Karam Cárdenas, Tanius, "Lenguaje y Comunicación en Wittgenstein" en <i>Razón y Palabra</i>, México, Núm. 47 octubre- noviembre, 2005 Disponible en: http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n57/tkaram.html#au [Consultado el 24 de abril de 2020]</p> <p>Francisco Velásquez, Hugo, "El sistema clásico de la lógica Deóntica: Una mirada crítica" en <i>Revista de la Facultad de</i></p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. La navaja de Ockham.</p> <p>Con apoyo de la bibliografía recomendada para esta unidad, realice una infografía, en donde desarrolle de manera simple y concreta el principio de parsimonia de Guillermo de Ockham, o mejor conocido como "La navaja de Ockham". Para realizar la infografía, puede apoyarse de recursos en línea, como la aplicación gratuita Canva.</p> <p>Disponible en: https://www.canva.com/es_mx/crear/infografias/</p> <p>Actividad de aprendizaje 2. Lenguaje jurídico.</p> <p>Con base en las bibliografías sugeridas por el autor de la guía para esta unidad, realice un ensayo de un máximo de 5 cuartillas en formato Word Letra Arial 12 e Interlineado 1.5. En donde desarrolle las teorías de Wittgenstein sobre el lenguaje y la comunicación; y el sistema clásico de la Lógica Deóntica. Además de relacionarlo con el ámbito jurídico.</p> <p>Actividad de aprendizaje 3. Acción comunicativa ante las crisis filosóficas.</p> <p>Con apoyo de la bibliografía recomendada para esta unidad, realice un esquema donde desarrolle la Teoría de la Acción comunicativa de Jürgen Habermas como una propuesta ante la crisis de legitimación del estado contemporáneo y de la crisis del positivismo jurídico.</p> <div data-bbox="548 1161 1442 1549" data-label="Diagram"> <pre> graph LR A[Teoría de la Acción Comunicativa] --- B[Estado contemporáneo] A --- C[Positivismo Jurídico] B --- D[] B --- E[] C --- F[] style D fill:#90EE90 style E fill:#90EE90 style F fill:#90EE90 </pre> </div> <p>Actividad de Aprendizaje 4. El falsacionismo.</p> <p>Con base en la bibliografía sugerida por el autor de la guía para esta unidad, realice un cuadro comparativo donde desarrolle las características de la teoría Falsacionista de Popper en contraste con el Positivismo Lógico.</p>
--	---

Derecho, México, Núm. 47, 2019. [Consultado el 24 de abril de 2020]

Jiménez Garnica, Edna, "Pensamiento Filosófico de Karl Popper. El Falsacionismo", *Universidad Nacional Autónoma del Estado de Hidalgo*. Mexico, 2016.

Disponible en: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa3/n9/r1.html>

[Consultado el 24 de abril de 2020]

Falsacionismo

Positivism
Lógico

Autoevaluación

Responda Falso o Verdadero según corresponda.

1. La teoría parsimoniosa de Ockham consiste en abarcar la mayor cantidad de escenarios posibles y los más complejos para poder dar solución a un caso particular.

Falso ()

Verdadero ()

2. Para Wittgenstein el lenguaje es la forma de reflejar la realidad humana.

Falso ()

Verdadero ()

3. La acción comunicativa consiste en el estudio de los enunciados con un valor significativo para ciertos grupos sociales.

Falso ()

Verdadero ()

4. La teoría Falsacionista, acepta completamente el método inductivo para la adquisición del conocimiento, rechazando todas aquellas premisas que busquen probar lo contrario.

Fals ()

Verdadero ()

5. Según Popper, el hecho de comprobar una afirmación en diversas ocasiones no la hace verídica completamente, pero el hecho de refutarla una sola vez, la hace falsa completamente.

Falso ()

Verdadero ()

Preguntas frecuentes

¿Qué es la Filosofía del Lenguaje? Es la rama de la filosofía, encargada del estudio de los aspectos generales y fundamentales del lenguaje mismo, así como su naturaleza, su significado y la relación que este tiene con el pensamiento y con el mundo.

Para saber más

Consulte el siguiente portal de área de investigación en filosofía del lenguaje
<http://www.filosoficas.unam.mx/sitio/filosofia-lenguaje>

Glosario

Lenguaje. Facultad del ser humano de expresarse y comunicarse con los demás a través del sonido articulado o de otros sistemas de signos.

Enunciados. Misión lingüística con un determinado objetivo comunicativo.

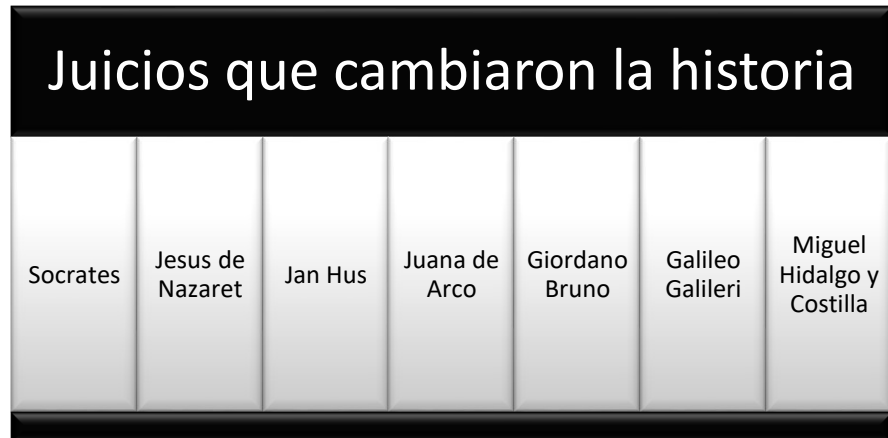
UNIDAD 10. Análisis filosófico de Casos Históricos y Retos Presentes y Futuros.	
Evaluación diagnóstica	<p>Escriba V si es verdadero o F si es falso en cada enunciado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Juicios famosos como el de Jesús de Nazaret o el de Sócrates, resultan irrelevantes, puesto que no han aportado nada a los sistemas jurídicos actuales. () 2. La filosofía del derecho ha avanzado de una manera impresionante, de tal modo que hoy en la actualidad no tiene retos a los cuales enfrentarse. () 3. Los retos del mundo jurídico actual resultan completamente ajenos a la filosofía del derecho. ()
Introducción	<p>A lo largo de esta materia, el alumnado ha estudiado los diversos ámbitos de la filosofía del derecho, comenzando con su marco conceptual y pasando por los análisis filosóficos y científicos del mismo derecho, además de tener la oportunidad de conocer los valores que envuelven al derecho en diversas culturas como es el caso de la antigua Grecia. Además de estudiar a profundidad las principales corrientes filosóficas del Derecho, como lo son el positivismo, el naturalismo y el realismo, también se han abordado las diversas corrientes filosóficas contemporáneas. Sin mencionar el estudio de la filosofía del lenguaje. El alumnado se ha dotado de conocimiento y herramientas que bien desarrolladas le serán de gran utilidad en el campo laboral, así como en su vida diaria.</p> <p>En esta unidad se busca que las y los estudiantes pongan en práctica todo lo que han aprendido en las unidades anteriores, siendo capaces de analizar casos y problemáticas a través del tiempo, criticándolas desde las diversas corrientes filosóficas.</p>
Objetivo	<p>Las y los alumnos(as) realizarán aplicaciones teórico-prácticas de la Filosofía del Derecho a casos y problemáticas reales del pasado, presente y futuro, filosofando desde las distintas corrientes de pensamiento.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>Como parte final de esta unidad se pretende que los y las estudiantes analicen los diversos juicios que han significado un cambio importante en la historia, apoyándose de los conocimientos y habilidades forjadas tras haber trabajado arduamente en la presente materia. Criticando dichos juicios según sus criterios personales e ideológicas.</p> <p>Hoy en día contamos con diversas garantías individuales y muchos recursos con los cuales podemos valernos para defender nuestros, pues derechos fundamentales, pero en cierto momento de la historia, estas garantías le fueron negadas a diversos personajes altamente reconocidos los juicios que se les llevaron a cabo no tenían los procesos debidos, o en todo caso existía un abuso de poder.</p>

	<p>Existieron muchos casos similares, pero existen doce juicios importantes que han dado mucho de qué hablar a lo largo de la historia. Tal es el caso de Galileo Galilei o de Giordano Bruno, quienes fueron juzgados por autoridades intolerantes, supuestamente facultados por alguna autoridad divina para juzgarlos, pues estas autoridades controlaban los conocimientos de la población, y esto en su época fue de suma importancia para el control de la sociedad.</p> <p>Por otro lado, tenemos los procesos en contra de Jesús de Nazaret, Sócrates y Jan Hus, donde las autoridades deciden librarse de todos aquellos que cuestionen sus privilegios y sus modos de vida, haciendo un uso completamente indebido de la facultad sancionadora que se le ha dado al estado. Esta actitud de persecución también es visible en el caso de Dreyfus, donde la ilegalidad, el rechazo a los extranjeros y la falta de garantías para estos fueron causa de indignación en sus tiempos.</p> <p>También existieron juicios contra personajes que simplemente luchaban por un ideal de libertad como es el caso de Miguel Hidalgo y Costilla o Juana de Arco, quienes tiempo después de haber muerto por la libertad de sus pueblos fueron reivindicados por la historia.</p> <p>No obstante, no todos los juicios que han representado un cambio significativo en la historia han sido considerados como injustos, existieron otros juicios donde se puede ver como la autoridad de los jueces o de los fiscales se encuentran llenas de valentía y de seos de justicia, para poder castigar a quienes han dañado a la sociedad, como es el caso de Núremberg, Al Capone o de Oscar Wilde.</p> <p>Como hemos visto todos estos casos pueden ser analizados con base en más de una corriente filosófica o lusfilosofica, en donde se han violentado diversos derechos fundamentales que hoy en día tenemos, pero a pesar de que ha existido un gran avance en materia de Derechos humanos, aún queda un gran camino de recorrer, esto es parte de los diversos retos que tiene la Filosofía del Derecho ante el mundo actual, y corresponde a los actuales y futuros juristas buscar solucionar dichas problemáticas.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía.</p> <p>Morales Ibáñez, Maricela, <i>Doce Juicios Que Cambiaron la Historia</i>, Inacipe, México, Segunda Edición, 2012.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Juicios que cambiaron la Historia.</p> <p>Con base en la bibliografía sugerida por el autor de la guía para el desarrollo de esta unidad, realice un breve ensayo de máximo 5 cuartillas en formato Word, letra Arial 12 e interlineado 1.5, en donde desarrolle, las codenas, los efectos sociales, políticos, religiosos, jurídicos y culturales que se sucedieron después de los juicios que marcaron un cambio importante en la historia.</p> <p>Los Juicios a desarrollar son los de: Sócrates, Jesús de Nazaret, Jan Hus, Juana de Arco, Giordano Bruno, Galileo Galilei, Luis XVI, Miguel Hidalgo y Costilla, Oscar Wilde, Caso Dreyfus y Emile Zola, Dirigentes Nazis, Capone.</p>

Rodenas Calatayud, Ángeles, "Desafíos para la filosofía del derecho del siglo XXI" *Derecho PUCP*, Perú, Núm. 79, 2017
Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000200002
[Consultado el 28 de abril de 2020]

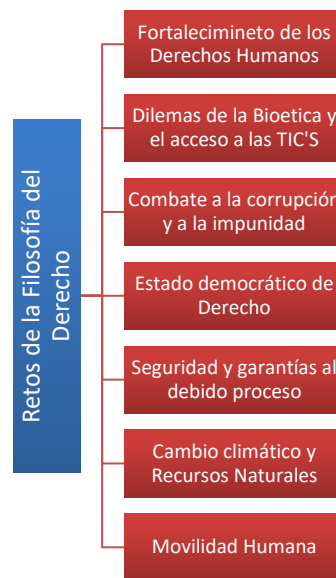
Actividad de aprendizaje 2. Juicios que cambiaron la Historia II.

Con apoyo de la actividad de aprendizaje anterior y con ayuda de la bibliografía sugerida para el desarrollo de esta unidad, realice un cuadro comparativo, en donde señale las principales similitudes, así como las diferencias más notables en los Juicios que cambiaron la historia.



Actividad de aprendizaje 3. Retos de la filosofía del derecho.

Con base en todo lo aprendido en la presente guía de estudios y con ayuda de la bibliografía recomendada por el autor de la guía, Realice un esquema en donde desarrolle, los retos de la filosofía del derecho para poder encontrar la solución a los grandes problemas nacionales e internacionales.



Autoevaluación

Responda Falso o Verdadero según corresponda:

1. Los juicios de Sócrates y de Jesús de Nazaret son un claro ejemplo de abuso de autoridad cuando alguien cuestiona los privilegios del estado.

Falso () Verdadero ()

2. Los juicios sobre aquellos que perseguían la libertad de sus pueblos son antecedentes de los Derechos humanos.

Falso () Verdadero ()

3. La Filosofía del Derecho es la responsable de dar propuestas de soluciones jurídicas a los diversos retos del mundo actual.

Falso () Verdadero ()

4. El cambio climático, así como los recursos naturales, se encuentran fuera del campo de estudio de la Filosofía del Derecho.

Falso () Verdadero ()

5. La interpretación desde las diversas corrientes filosóficas e iusfilosóficas, resulta innecesaria cuando hablamos de casos particulares.

Falso () Verdadero ()

Glosario

Juicio. La palabra juicio se relaciona fácilmente con la idea de un funcionario judicial denominado *Juez*. Si por juicio se entiende, entre otras acepciones, la operación mental que se realiza para dilucidar la solución de un problema dado, y si se acepta que la resolución de un proceso depende de una sentencia dictada por un juzgador, entonces puede concluirse que ha de hablarse de juicio cuando se haga referencia expresa a la actuación que tiene un Juez para dirimir una controversia llevada ante él.

Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.
- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

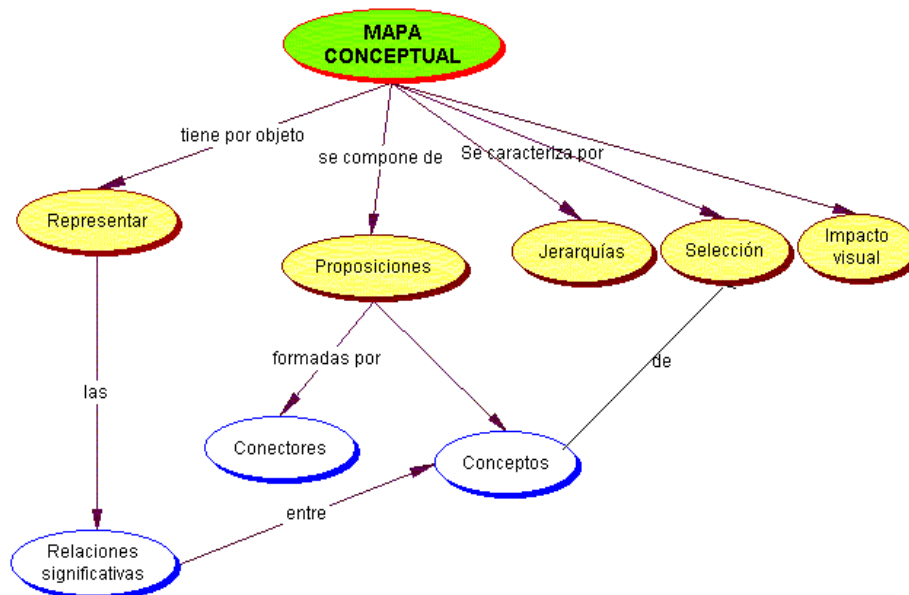
Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis.
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>

Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de éstas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula
Forma	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente

Volumen	Definido	Definido	Indefinido
Comprensibilidad	Nula	Poca	Bastante

Cuestionarios

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:

Bibliografía Básica

Arango, Rodolfo, *¿Hay respuestas correctas en el derecho?*, 2ª ed., México, Siglo del Hombre EDRS, 2016

Dacal Alonso José Antonio, *Filosofía del Derecho*, México, Porrúa, 2016.

Dworkin, Ronald Myles, *La Filosofía del Derecho*, México, Fondo de Cultura Económica, 2014.

Facultad de Derecho-UNAM, *Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNAM*, Porrúa, México, 2018.

García Máynez, Eduardo, *Filosofía del Derecho*, 13ª ed., México, Porrúa, 2013.

Nino, Carlos Santiago, *Introducción al Análisis del Derecho*, Barcelona, Ariel, 2013

Platas Pacheco, María del Carmen, *Filosofía del derecho lógica jurídica*, 3ª ed., México, Porrúa, 2017

Preciado Hernández, Rafael, *Lecciones de filosofía del derecho*, 1ª ed., México, Porrúa, 2014

Rentería Díaz, Adrián, *Filosofía del derecho lógica jurídica*, 1ª ed., México, Porrúa, 2017

Recasens Siches, Luis, *Tratado General de Filosofía del Derecho*, México, 21ª ed., México, Porrúa, 2013.

Villoro Toranzo, Miguel, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, 6ª ed., México, Porrúa, 2015.

Bibliografía complementaria

Alexy, Robert, *El Concepto y la Validez del Derecho*, trad. De Jorge M. Sena, Barcelona, Gedisa, 2004.

Abbagnano, Nicola, *Diccionario de Filosofía*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.

Arriola Cantero, Juan Federico, *La Filosofía del Derecho Hoy*, México, Porrúa, 2010.

Boschensky, Filosofía del Derecho, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

Copleston, Frederick, *Historia de la Filosofía*, trad. De Juan Carlos García Bérron, Barcelona Ariel, 2004.

Cicerón, Marco, Tulio, *De la República*, trad. de Julio Pimentel Álvarez, México UNAM, Coordinación de Humanidades, 2010.

Comte, Auguste, *Primeros ensayos*, trad. de Francisco Giner de los Ríos, 10ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2006.

Dorantes Tamayo, Luis Alfonso, *Filosofía del Derecho*, México, Porrúa, 2009.

Fasso, Guido, *Historia de la Filosofía del Derecho*, trad. de José F. Lorca Navarrete, Madrid, Pirámide, 1988.

Ferrater Mora, José, *Diccionario de Filosofía*, Madrid, Ariel, 2009.

Feterabend, Paul, *Provocaciones Filosóficas*, trad. de Ana P. Esteve Fernández, Madrid, Biblioteca Nueva, 2003.

Fondevilla, Gustavo, *Filosofía del Derecho*, México, Oxford, 2011.

García Huidobro, Joaquín, *Filosofía y Retórica del Iusnaturalismo*, México, Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, 2002.

García Morente, Manuel, *Lecciones Preliminares de Filosofía*, México, Porrúa, 2005

Garzón Valdés, Ernesto y Rodolfo Vázquez, *Filosofía del Derecho Política*, México, Fontamara, 1991.

Gómez Gallardo, Perla, *Filosofía del Derecho*, México, IURE, 2009.

González Uribe, Héctor, *Manual de Filosofía Social y Ciencias Sociales*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2001.

Hernández, Franco, et al., *Curso de Filosofía del Derecho*, México, Oxford, 2009.

Hervada, Javier, *Lecciones propedéuticas de Filosofía del Derecho*, España, Universidad de Navarra, 2008.

- Hierro, Liborio L., *La Eficacia de la Normas Jurídicas*, Fontamara, México, 2011.
- Hirschberger, Johannes, *Historia de la Filosofía*, Barcelona, Herder, 1973.
- Jiménez Moles, María Isabel, *La Nueva Ciencia y Filosofía del Derecho*, México, Fontamara, 2007.
- Kaufmann, Arthur, *Filosofía del Derecho*, Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2002.
- Klug, Ulrich, *Problemas de la Filosofía y la Pragmática del Derecho*, trad. De Jorge M. Seña, México, Fontamara, 1992.
- Madrid Espinoza, Alfonso, *Introducción a la Filosofía del Derecho*, México, Ed Coyoacán, 2009.
- Preciado Hernández, Rafael, *Lecciones de Filosofía de Derecho*, México, Porrúa, 2008.
- Popper Karl, *La Lógica de la Investigación Científica*, trad. de Víctor Sánchez de Savala, Madrid, Tecnos, 2008.
- Radbruch, Gustav, *Introducción a la Filosofía del Derecho*, México, Fondo de Cultura, 2000.
- Raz, Joseph, *La Autoridad del Derecho, Ensayos sobre Derecho y Moral*, trad. de Rolando Tamayo y Salmorán, México, Ediciones Coyoacán, 2011.
- Rojas Amandi, Víctor Manuel, *Filosofía del Derecho*, México, Oxford, 2009.
- Tamayo y Salmorán, Rolando, *Introducción Analítica al Estudio del Derecho*, México, Themis, 2011.
- Terán Mata, Juan, *Filosofía del derecho*, México, UNAM, 2001.
- Vázquez, Rodolfo, *Filosofía del Derecho Contemporáneo en México*, México, Doctrina Jurídica Contemporánea, 2002.
- Viehweg Theodor, *Tópica y Filosofía del Derecho*, trad. de Jorge M. Seña, Barcelona, Gedisa, 1997.
- Wittgenstein, Ludwig, *Tractatus Logico-philosophicus*, Trad. de Jacobo Muñoz, Isidro Reguera, Alianza Editorial, 2009.
- Xirau, Ramón, *Introducción a la Historia de la Filosofía*, México, UNAM, 1995.

Documentos Publicados en internet

Araujo Frías, Jaime, *La Filosofía y su Relación con el Derecho*, 2014.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4750419.pdf>

Bunge Mario, *La Ciencia. Su método y su Filosofía*.
https://users.dcc.uchile.cl/~cguierr/cursos/INV/bunge_ciencia.pdf

Hart, H. L. A., *Essays in Jurisprudence and Philosophy*, University of Oxford.
<http://www.oxfordscholarship.com/view/10.1093/acprof:oso/9780198253884.001.0001/acprof9780198253884>

Internet *Encyclopedia of Philosophy, Philosophy of Law*.
<http://www.iep.utm.edu/law-phil/>

Lastra Lastra, José Manuel, *Conceptos jurídicos Fundamentales*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/1/116/25.pdf>

Leiter, Brian, *Philosophy of Law, Encyclopedia Britannica*.
<https://global.britannica.com/topic/philosophy-of-law>

Green, Lesli, *Filosofía del Derecho General*, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
<http://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/filosofia-derecho/article/view/8079/10030>

Stanford University, *The Nature of Law*, Stanford Encyclopedia of Philosophy, 2015.
<http://plato.stanford.edu/entries/lawphil-nature/>

Quintanilla, Miguel A., *Teoría del Conocimiento*, Salamanca, España, 2000.
<http://www.filosofia.org/enc/dfc/conocimi.htm>

Sitios Electrónicos de Interés

Enciclopedia Jurídica:

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho/derecho.htm>

Instituto de Investigaciones Jurídicas:

www.juridicas.unam.mx

Biblioteca del Congreso de Estados Unidos de América del Norte:

<https://www.loc.gov/>

Bibliografía sugerida por el autor de la guía

Ara Pinilla, Ignacio, "Sobre los temas de la Filosofía del Derecho", *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Instituto Juan Gil-Albert, Universidad de Alicante, 1984, s/d, pp. 13-16..

Disponible en:

<https://www.raco.cat/index.php/CuadernosDerecho/article/viewFile/175098/243733>

[Consultado en junio 15, 2019].

Botero, Andrés (coord.), *Filosofía del Derecho*, Colombia, Universidad de Medellín, 2012, p. 168-183, 301-330, 301-330

Dacal Alonso, José Antonio, *Filosofía del Derecho*, Ed. Porrúa, México, 2016. pp. 269-310, 319-368 y 689-788.

Fernández del Valle, Agustín Basave, *Filosofía del Derecho*, Porrúa, 2001, pp. 46-49, 55-57, 63-65, 83-90, 99-100, 109, 116-127, 163-167, 182-189, 195-202.

Flores B., Imer, "Ronald Dworkin (1931-2013) Vida y obra" en *Filosofía del derecho*, Instituto de investigaciones jurídicas, 2016.

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4658/2.pdf>

[Consultado el 30 de abril de 2020]

Garrido Gómez, María Isabel, "Un reexamen de las Tesis de Stammler y de las influencias recibidas por ellas" *Revista de Derecho*, Chile, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XLV, 2do. semestre, 2015, pp. 425-446.

Disponible en:

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/rdpucv/n45/a16.pdf>

[Consultado en junio 15, 2019].

Gómez Robledo, Antonio, *Meditación sobre la Justicia*, Fondo de Cultura Económica, 1982, pp 12-17, 17-37, 41-86 87-94, 96-126, 127-132.

Gutiérrez Chávez, Jorge, *Norberto Bobbio y el Positivismo Jurídico*, Centro de Investigaciones y Docencia en Ciencias Políticas, México, 1988.

Disponible en:

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/critica-juridica/article/download/2983/2785>

[Consultado el 30 de abril de 2020]

Gutiérrez Sáenz, Raúl, *Historia de la Doctrinas Filosóficas*, Editorial Esfinge, 1990, 21ª ed., pp. 74-79, 84-91, 114-117, 137-152.

López Bello, Héctor, *Hermenéutica e interpretación jurídica*, Instituto de la Judicatura Federal, s/d, México, pp. 6-7, 50.

Disponible

en:

<https://www.ijf.cjf.gob.mx/cursosesp/2014/diploargulH/lecturas/Hermen%C3%A9utica%20e%20interpretaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica.pdf>

[Consultado en junio 15, 2019].

Marquisio, Ricardo, "Tres modelos de positivismo jurídico" en *Filosofía del Derecho*, Uruguay, s/f pp. 864-855

Disponible en:

http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/66133/Documento_completo.pdf_PDFa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

[Consultado el 30 de abril de 2020].

Massini Correas, Carlos, I., "¿Qué es la filosofía del Derecho?" en Saldaña Serrano, Javier, Massini Correas, Carlos, I. (eds.), *John Finnis. Estudios de teoría del derecho natural*, México, IJ / UNAM, 2017, pp. 1-39. [en línea]. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4665/4.pdf> [Consultado en junio 07, 2019].

Pérez Alcocer, Antonio, *Introducción histórica a la filosofía*, México, Editorial tradición S.A., 1977, 2a. ed., pp. 187-37, 77

Ruiz Madero, Juan "Bobbio y el Positivismo" *Revus*. Disponible en: <https://journals.openedition.org/revus/3324>. [Consultado el 30 de abril de 2020].

Ruiz Rodríguez, Virgilio, *Filosofía del Derecho*, México, Instituto Electoral del Estado de México, 2009, pp. 11-75.

Sánchez de la Torre, Ángel, *Teoría del Derecho y los niveles del saber*, s/d, [en línea].

Disponible en:

<https://core.ac.uk/download/pdf/83564654.pdf>

[Consultado en junio 07, 2019].

Stammler, Rudolf, *Tratado de Filosofía del Derecho*, trad. Wenceslao Roces, España, Editorial Reus, 2007.

Disponible en:

https://www.editorialreus.es/static/pdf/primeraspaginas_9788429014860_tratado-de-filosofia-del-derecho_reus.pdf

[Consultado en junio 15, 2019].

Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.

Respuesta de las autoevaluaciones

Unidad 1	
Evaluación diagnóstica	Autoevaluación
Opción múltiple 1.- a 2.- a 3.- c	Opción múltiple 1.- b 2.- c 3.- a 4.- c 5.- c Falso o Verdadero 6.- F 7.- F 8.- V
Unidad 2	
Evaluación diagnóstica	Autoevaluación
Falso o Verdadero 1.- V 2.- V 3.- F 4.- V 5.- F	Relación de columnas 1.- 2 2.- 4 3.- 1 4.- 6 5.- 3 6.- 5
Unidad 3	
Evaluación diagnóstica	Autoevaluación
Opción múltiple 1.- c 2.- b 3.- b 4.- c	Opción múltiple 1.-V 2.-F 3.-V 4.-V 5.-F

Unidad 4	
Evaluación diagnóstica Opción múltiple 1. b 2. c 3. a 4. c	Autoevaluación Opción múltiple 1. a 2. c 3. b 4. b 5. b
Unidad 5	
Evaluación diagnóstica Opción múltiple 1. b 2. b 3. a	Autoevaluación Opción múltiple 1. a 2. a 3. c 4. c 5. b 6. a 7. c 8. b 9. c 10. b
Unidad 6	

Evaluación diagnóstica	Autoevaluación Falso o verdadero 1. V 2. V 3. V 4. V 5. V
Unidad 7	
Evaluación diagnóstica	Autoevaluación Falso o Verdadero 1. V 2. F 3. F 4. V 5. V
Unidad 8	
Evaluación diagnóstica	Autoevaluación Falso o Verdadero 1. V 2. F 3. V 4. V 5. V
Unidad 9	

<p>Evaluación diagnóstica</p> <p>Falso o verdadero</p> <ol style="list-style-type: none">1. F2. F3. V	<p>Autoevaluación</p> <p>Falso o verdadero</p> <ol style="list-style-type: none">1. F2. V3. V4. F5. V
<p>Unidad 10</p>	
<p>Evaluación diagnóstica</p> <p>Falso o verdadero</p> <ol style="list-style-type: none">1. F2. F3. F	<p>Autoevaluación</p> <p>Falso o verdadero</p> <ol style="list-style-type: none">1. V2. V3. V4. F5. F

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria
Secretario Administrativo

Dr. Alfredo Sánchez Castañeda
Abogado General

FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante
Director

Mtro. Ricardo Rojas Arévalo
Secretaría General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan
Secretaría Administrativa

Dra. Sonia Venegas Álvarez
Secretaría Académica

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales
Secretaría de Asuntos Escolares

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión
Jefe de División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia
Coordinador de Evaluación

Lic. Miguel Ángel Vidal González
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza
Jefe de Diseño

Mtra. G. Herlinda Valverde Uribe
Delegación Administrativa

